



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DERECHO**

**TEMA:**

---

**“EL ABUSO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ALTERNATIVAS POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PENAL, HAN CONDUCIDO A QUE LOS DELITOS DE ROBO QUEDEN EN LA IMPUNIDAD, EN EL CANTON AMBATO EN EL AÑO 2010.”**

---

Trabajo de Graduación, como requisito previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**  
**MAURICIO CARDENAS**

**TUTOR:**  
**DR. EDWIN CORTES**

**AMBATO - ECUADOR**

**2011**

**TEMA:**

---

**“EL ABUSO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ALTERNATIVAS POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PENAL HAN CONDUCIDO A QUE LOS DELITOS DE ROBO QUEDEN EN LA IMPUNIDAD EN EL CANTON AMBATO EN EL AÑO 2010”**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del trabajo de Investigación sobre el tema “**EL ABUSO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ALTERNATIVAS POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PENAL HAN CONDUCIDO A QUE LOS DELITOS DE ROBO QUEDEN EN LA IMPUNIDAD EN EL CANTON AMBATO EN EL AÑO 2010**” del Señor Mauricio Cárdenas, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 09 de Junio del 2011

.....

**Dr. Edwin Cortes**

**TUTOR**

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Graduación sobre el tema “**EL ABUSO EN LA APLICACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ALTERNATIVAS POR PARTE DELOS OPERADORES DE JUSTICIA PENAL HAN CONDUCIDO A QUE LOS DELITOS DE ROBO QUEDEN EN LA IMPUNIDAD EN EL CANTON AMBATO EN EL AÑO 2010**” , presentado por el Señor Mauricio Javier Cárdenas Arias de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Titulo Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma

.....

**Presidente**

.....

**Miembro**

.....

**Miembro**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“EL ABUSO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ALTERNATIVAS POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PENAL HAN CONDUCIDO A QUE LOS DELITOS DE ROBO QUEDEN EN LA IMPUNIDAD EN EL CANTON AMBATO EN EL AÑO 2010”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del Autor.

Ambato, 09 de Junio del 2011

## **EI AUTOR**

.....

**Mauricio Cárdenas Arias**

**C.C: 1804235347**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta, procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de Autor.

Ambato, 09 de Junio del 2011

## **EL AUTOR**

.....

**Mauricio Cárdenas Arias**

**C.C: 1804235347**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico, primeramente a Dios y a mi Padre quienes a pesar de tenerlos lejos yo se que desde el cielo me brindan todas las bendiciones que una persona necesita; y, por otra parte a mi Madre y Familiares, quienes han estado presente junto a mí y me brindan su apoyo y amor en el transcurso de mi vida, ya que gracias a sus valores he llegado a convertirme en un hombre de bien.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, a sus Autoridades y especialmente a los Docentes quienes gracias a sus enseñanzas he tenido la oportunidad de prepararme y por quien he llegado a ser quien soy.



## INDICE GENERAL

<b>PRELIMINAR</b>	<b>PAG</b>
PORTADA.....	i
TEMA.....	ii
APROBACION DEL TUTOR.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEGRADO.....	iv
AUTORÍA.....	v
DERECHOS DE AUTOR.....	vi
DIDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
INDICE GENERAL.....	ix
INDICE DE CUADROS.....	xiii
INDICE DE GRAFICOS.....	xiv
RESUME EJECUTIVO.....	xv
Introducción.....	1

## CAPITULO I

EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol del Problema.....	7
Análisis crítico.....	8
Prognosis.....	9
Formulación del Problema.....	9
Interrogantes de Investigación.....	9
Delimitación del Objetivo de la Investigación.....	10
Delimitación del contenido.....	10
Delimitación Espacial.....	10
Delimitación Temporal.....	10
Unidades de Observación.....	10

Justificación.....	11
Objetivos General.....	13
Objetivos Específicos.....	13

## **CAPÍTULO II**

MARCO TEÓRICO.....	14
Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Epistemológica.....	15
Fundamentación Axiológica.....	15
Fundamentación Ontológica.....	15
Fundamentación Sociológica.....	16
Fundamentación Legal.....	16
Categorías Fundamentales.....	18
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	19
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	20
Tratados Internacionales.....	21
Constitución de la República del Ecuador.....	21
Código de Procedimiento Penal.....	22
EL Abuso de las Medidas Cautelares Alternativas.....	23
Clases.....	24
Personales.....	24
Reales.....	25
Jueces de Garantías Penales.....	26
Constitución de la República del Ecuador.....	27
Administración de Justicia.....	27
Prisión Preventiva.....	28
Garantiza la comparecencia del imputado.....	30
Culminación del Proceso.....	30
Establece Sanciones.....	32
Derecho penal.....	32
Código penal.....	33
Delito Contra la Propiedad.....	34

Conducido a que los Delitos de robo queden en la Impunidad.....	35
Inseguridad Social.....	36
Delincuencia.....	38
Agrupaciones.....	38
Pandillas.....	39
Sanciones.....	40
Prisión.....	40
Reclusión.....	41
Fuerza en las cosas.....	41
Violencia en las Personas.....	42
Hipótesis.....	44
Señalamiento de Variables.....	44

### **CAPITULO III**

METODOLOGÍA.....	45
Modalidades básicas de la Investigación.....	45
De campo.....	45
Documental Bibliográfica.....	45
Niveles o Tipos de investigación.....	46
Asociación de Variables.....	46
Población y Muestra.....	46
Operacionalización de las variables.....	47
Variable Independiente.....	47
Variable Dependiente.....	48
Técnicas e Instrumento.....	49
Encuestas.....	49
Plan de Recolección de la Información.....	50
Plan de procesamiento de la Información.....	51
Análisis e Interpretación de Resultados.....	51

### **CAPITULO IV**

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	53
Organización de Resultados.....	53

Análisis e Interpretación de Resultados.....	54
Cuadro General de Encuestas.....	78
Verificación de la Hipótesis.....	79

## **CAPITULO V**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83
Conclusiones.....	83
Recomendaciones.....	84

## **CAPITULO VI**

PROPUESTA.....	85
Datos Informativos.....	85
Cobertura y Localización.....	86
Antecedentes.....	86
Justificación.....	87
Objetivos General.....	88
Objetivos Específicos.....	88
Análisis de Factibilidad.....	88
Fundamentación.....	90
Modelo Operativo de la Propuesta.....	92
Agenda Metodológica.....	93
Propuesta.....	94
Bibliografía.....	99
Glosario.....	101
Anexos.....	106

## INDICE DE CUADROS

	<b>PAG</b>
Cuadro N° 1 (Operalización de la variable Independiente).....	47
Cuadro N° 2 (Operalización de la variable Dependiente).....	48
Cuadro N° 3 (Plan de Recolección de la Información).....	50
Cuadro N° 4 (Pregunta N° 1).....	54
Cuadro N° 5 (Pregunta N° 2).....	56
Cuadro N° 6 (Pregunta N° 3).....	58
Cuadro N° 7 (Pregunta N° 4).....	60
Cuadro N° 8 (Pregunta N° 5).....	62
Cuadro N° 9 (Pregunta N° 6).....	64
Cuadro N° 10 (Pregunta N° 7).....	66
Cuadro N° 11 (Pregunta N° 8).....	68
Cuadro N° 12 (Pregunta N° 9).....	70
Cuadro N° 13 (Pregunta N° 10).....	72
Cuadro N° 14 (Pregunta N° 11).....	74
Cuadro N° 15 (Pregunta N° 12).....	76
Cuadro N° 16 (Cuadro General de Encuestas).....	78
Cuadro N° 17 (Verificación de la Hipótesis).....	79
Cuadro N° 18 (Chi).....	80
Cuadro N° 19 (Modelo Operativo de la Propuesta).....	92
Cuadro N° 20 (Agenda Metodológica).....	93

## INDICE DE GRAFICOS

	<b>PAG</b>
Gráfico N° 1 (Árbol del Problema).....	7
Gráfico N° 2 (Categorías Fundamentales).....	18
Gráfico N° 3 (Constelación de Ideas de la Variable Independiente).....	19
Gráfico N° 4 (Constelación de Ideas de la Variable Dependiente).....	20
Gráfico N° 5(Pregunta N° 1).....	54
Gráfico N° 6 (Pregunta N° 2).....	56
Gráfico N° 7 (Pregunta N° 3).....	58
Gráfico N° 8 (Pregunta N° 4).....	60
Gráfico N° 9 (Pregunta N° 5).....	62
Gráfico N° 10 (Pregunta N° 6).....	64
Gráfico N° 11 (Pregunta N° 7).....	66
Gráfico N° 12 (Pregunta N° 8).....	68
Gráfico N° 13 (Pregunta N° 9).....	70
Gráfico N° 14 (Pregunta N° 10).....	72
Gráfico N° 15 (Pregunta N° 11).....	74
Gráfico N° 16 (Pregunta N° 12).....	76
Gráfico N° 17 (Verificación de la Hipótesis).....	82

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de graduación realizado nos llevará a conocer de cerca sobre las medidas cautelares de orden personal determinadas en el Código de Procedimiento Penal así como también su aplicación en un delito contra la propiedad especialmente en el robo.

Estas medidas nos llevará a determinar su verdadera aplicación en un delito de robo, así como también si la prisión preventiva es la medida cautelar más efectiva de todas las que se encuentran establecidas, ya que debe darse bajo el amparo de la Norma Constitucional y sin violar los derechos tanto del imputado como del ofendido, consagrados en el mismo cuerpo legal.

Nos ayudará a comprender en qué circunstancias podemos aplicar las medidas cautelares sustitutivas a la prisión preventiva, como también si los operadores de Justicia Penal realicen su aplicación correctamente y no exista abuso en su aplicación ya que de tantas medidas existente, siempre se deberá conceder la más efectiva para poder llevar a la culminación del proceso establecido en el Código.

En este trabajo de graduación referente al abuso de las medidas cautelares por parte de los operadores de Justicia Penal, incluiremos doctrina de varios actores nacionales como extranjeros para saber sus opiniones; igualmente analizaremos sobre la impunidad de los delitos de robo en la ciudad de Ambato.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación va dirigida a los operadores de justicia penal en cuanto, que las medidas cautelares alternativas sea aplicadas con motivación especialmente en los delitos de robo y así estos no queden en la impunidad, ya que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho en donde existe protección prioritaria a los sectores más vulnerables.

La importancia de investigar este tema radica en la necesidad de establecer medidas cautelares que sean de gran ayuda para la administración de justicia y así evitaremos el mayor incremento de delitos y de los cuales ninguno quede sin sentencia o en la impunidad.

Está estructurado por capítulos del cual el primero contiene El Problema en donde enfocamos el Macro, Meso, Micro que hace relación a la problemática con panorama Nacional, Provincial y cantonal en donde analizaremos cual es la razón para aplicar las medidas cautelares y si estas son efectivas o no, para el mejor cumplimiento de la justicia.

En el capítulo segundo hablaremos del Marco Teórico que fundamentará en una visión Filosófica, Epistemológica, Ontológica; Axiológica, Sociológica y Legal, del cual nos ayudará a entender cómo y cuándo se puede plantear una medida cautelar en un delito de robo.

En el capítulo tercero que contiene la Metodología mencionaremos un enfoque de nuestra investigación, de igual manera hablaremos sobre las modalidades y tipos de la investigación, para desembocar en lo referente a la población.

Luego de esto analizaremos mediante operacionalizaciones de nuestras variables, para plantear los planes de recolección y procesamiento de la información obtenidas para nuestra investigación, para finalmente examinar e interpretar los resultados



El capítulo cuarto llamado Análisis e Interpretación de Resultados, se refiere al Análisis de Resultados, Interpretación de resultados, de Datos y la Verificación de la Hipótesis.

El capítulo quinto, referente a las Conclusiones y Recomendaciones realizadas a la investigación.

El capítulo sexto, denominado la Propuesta; comprende datos Informativos, Cobertura y Localización, Antecedentes, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Modelo Operativo de la Propuesta, Agenda Metodológica y la Reforma.

La presente investigación concluye con una Bibliografía y los Anexos correspondientes

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA

### Planteamiento del Problema

#### *Contextualización*

#### **Macro:**

Durante toda la vida el Estado Ecuatoriano a través de los operadores de justicia ordinaria viene cometiendo un sin número de errores en los cuales el país vive en una corrupción que cada vez va creciendo y la inseguridad en las calles tiene en auge de problemas que se dan delitos tales como los asesinatos, robos, asaltos, homicidios, violaciones, torturas, principalmente generados por la falta de atención de las autoridades en el evento de no cumplir a cabalidad con las leyes penales creadas para el efecto y la aplicación de las mismas.

En el Tratado de Derecho Procesal Penal, según Jorge Zavala Baquerizo (página 18) dice: “Nuestra legislación procesal en el tema de las medidas cautelares se ha afiliado a la corriente doctrinaria por lo cual se dice que se debe distinguir entre las medidas cautelares con función de cautela final y medidas cautelares con función de cautela instrumental o procesal.”

Por lo tanto las medidas cautelares aplicadas en el Ecuador por parte de los jueces de Garantías Penales, primero deben ser dirigidas asegurando el cumplimiento de la pena; luego tendrían la misión de garantizar la intermediación procesal del imputado o acusado, así como la protección de los medios de prueba.

Todo lo anterior a permitido que nuestro país sea considerado como un Estado de mayor crecimiento de inseguridad ya que las personas que administran justicia, han abusado de las medidas cautelares alternativas ya que en nuestra legislación existe doce medidas en las cuales debería ser reducirse y utilizar la prisión preventiva para asegurar que las personas que han cometido un delito de robo su comparezcan tanto a las audiencias del proceso como a la etapa de juicio.

Esto ha originado que en el Ecuador y otros Estados de América Latina se vean atentados los derechos de protección de la ciudadanía ya que todos estos hechos de violencia universal culminan por acabar con la paz y la tranquilidad de toda la colectividad.

En el Ecuador, qué se puede comentar sobre la falta de seguridad ciudadana y como establecer medidas en las cuales los jueces, fiscales establezcan la prisión preventiva como única medida cautelar así podremos llegar a frenar los altos índice de robos que existe en todo el territorio ecuatoriano.

### **Meso:**

La violencia globalizada que atañe a todo el territorio y principalmente a sus ciudadanos ahora bien la consecuencia que generará la efectiva aplicación de las normas a nivel del Código de Procedimiento Penal, reconocerán las facultades de competencia y jurisdicción.

En la Provincia de Tungurahua, el robo de cosas muebles con violencia en las personas viene siendo un constante problema que va en aumento por tanto afecta a la ciudadanía en general ya que las medidas cautelare de carácter provisional pues una vez que fenece la medida cautelar el imputado recobra su libertad y en algunos casos vemos que al salir continua delinquiendo.

En el Tratado de Derecho Procesal Penal, según Jorge Zavala Baquerizo (página 20) dice: “Las medidas cautelares en lo Delitos de Robo deben ser restrictivas, ya que el Juez debe hacer uso de la facultad que le concede la ley para

imponer la medida cautelar solo en el caso que lo creyere necesario y respetando el cumplimiento estricto de los presupuestos de procedibilidad establecidos en la ley.

Por ende en la Provincia de Tungurahua ha vivido varios acontecimientos de delincuencia, los episodios de robo ya sean como asaltos o allanando el hogar los mismo que ya han sido detenidos pero al existir varias medidas cautelares de carácter alternativo al solicitando y en menos de veinte y cuatro horas salen a las calles con su mentalidad de seguir cometiendo el ilícito.

Todos estos acontecimientos que se suscitan en varios cantones de la provincia de Tungurahua han sido considerados por los operadores de justicia penal no tan agresivos pero yéndonos a la realidad son considerados para algunos un problema que debemos dar soluciones para que así ya no exista mayor caos de robo en las carreteras y también dentro de sus propios hogares.

#### **Micro:**

En el cantón Ambato ha existido varios procesos sobre delitos de robo de los cuales algunos han llegado a tener sentencia para la persona que ha cometido dicho acto del cual existe sanción correspondiente; pero en algunos casos se ha planteado la medida cautelar alternativa como menciona el Código de Procedimiento Penal: “De ausentarse del país o la obligación de presentarse periódicamente ante el juez de garantías penales o ante la autoridad que este designe.”

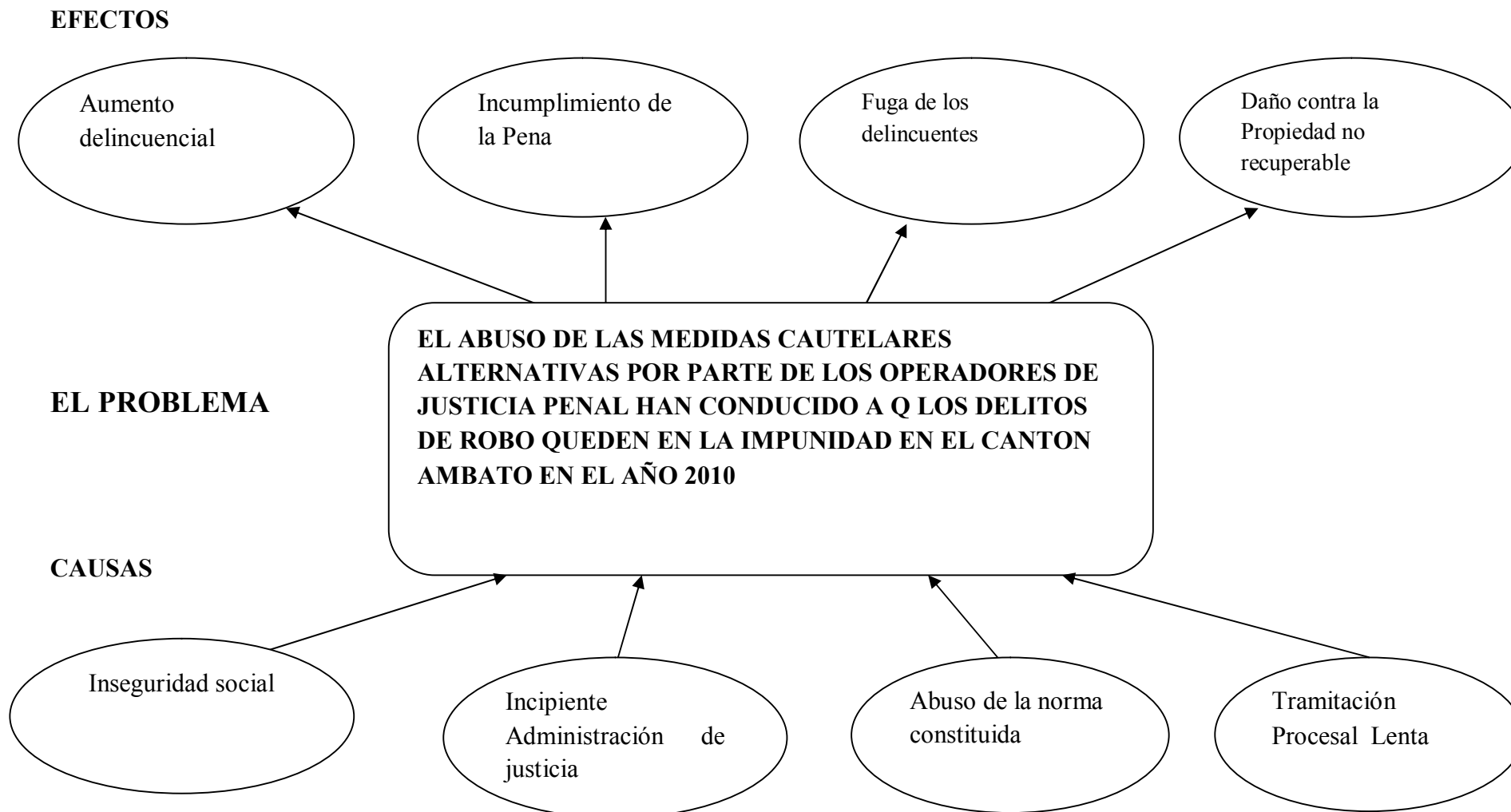
Por ende esto deja un vacío en la administración de justicia por parte de quienes son encargadas de administrarla, ya que esto, no asegura que el presunto delincuente concurra donde ha sido llamado y peor de colaborar con las investigaciones que se lleve a cabo en el respectivo caso.

Las normas existentes no deben ser abusadas de tal manera que la relación jurídica entre la justicia y quienes están obligados a impartirla deben estar acorde

a los derechos humanos que limiten la violación de los mismos así que los delincuentes y malos elementos para nuestra sociedad se extingan de manera radical.

La seguridad está en manos de todos y es para todos, pero indiscutiblemente y con prioridad es deber y obligación del Estado a través de los órganos competentes, velar y garantizar la seguridad de toda la ciudadanía, es por esta razón que revisaremos estudios y ampliaremos criterios para una mejor aplicación de las normas del Código de Procedimiento Penal y emprenderemos acciones de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

## Árbol del Problema



**Grafico N.- 1**

Fuente: Investigador

Elaboración: Mauricio Cárdenas

## Análisis Crítico

En la actualidad nacional se ha manifestado el hecho de que: ¿quién debería ejercer mayor competencia jurídica? Será el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales, administrativos y sus diferentes instituciones creadas con la finalidad de brindar garantías de protección y seguridad a los ciudadanos, y así los delitos de robo no vayan en aumento.

Pero también existe inconformidad de los mismos ciudadanos en cuanto a la falta de seriedad y celeridad para aplicar las normas procesales que “supuestamente brindan seguridad; “por lo tanto, la ciudadanía ha dejado de concurrir a la administración de justicia por existe cantidad de procesos en los cuales los jueces no despachan por lo tanto la ciudadanía se ha encaminado a crear normas en las cuales violan la Constitución de la República.

Las medidas cautelares alternativas deberían ser más concretas y garantizar la inmediación del sujeto pasivo del proceso y avalar el pago de la indemnización de perjuicios al ofendido; Las medidas cautelares siempre dependen de la existencia de un proceso cuyo fin están al servicio y de quienes garantizan que el imputado este vinculado al proceso y no se permita su fuga.

Nadie duda que las medidas cautelares afectan a derechos personales garantizados constitucionalmente como son, principalmente, la libertad, la inocencia y la propiedad y por ende el juez de garantías penales, al momento de dictar la medida cautelar en un delito de robo debe considerar que la pena que se imponga se cumpla así evitaremos que la justicia se decaiga.

También evitaremos que se den mayor cantidad de delitos contra la propiedad e igualmente podemos evitar en lo posible que tales bienes jurídicos sean afectados, haciendo un estudio responsable de las situaciones de hecho y de derecho que ofrece el proceso en relación con el imputado, con los medios de prueba, en algunos casos con el ofendido, para pronunciarse en la forma menos lesiva a los citados derechos.

## **Prognosis**

Si no damos una pronta solución a este problema inmediatamente en el futuro existirá mayor inseguridad Jurídica, como también social, ya que las medidas cautelares deben ser efectivas y de solución; para que así en el cantón Ambato no exista la impunidad de delitos contra la propiedad como el Robo que va en aumento.

Este problema Jurídico- Social debe ser analizado tanto por Jueces de lo Penal cuando apliquen una medida cautelar, si bien es cierto deben garantizar los derechos Humanos del presunto delincuente, pero también deberán analizar el caos que vive la población por existir tanto Robos y saber que no se hace Justicia.

## **Formulación del Problema**

¿Por qué se ha dado el abuso de las medidas cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal por lo cual han conducido q los delitos de robo queden en la impunidad en el año 2010?

## **Interrogantes de Investigación**

1. ¿Cómo se manifiesta el abuso de las medidas cautelares alternativas establecidas en el Código de Procedimiento Penal por parte de los operadores de justicia penal?
2. ¿A qué se debe el incremento de los delitos de robo y su impunidad en el Cantón Ambato?
3. ¿De qué manera evitaríamos la disminución de inseguridad social y jurídica en el Cantón Ambato?



## **Delimitación del Objetivo de la Investigación**

### **Delimitación del contenido**

**CAMPO:** Jurídico- Social

**AREA:** Derecho Penal.

**ASPECTO:** Delito Contra la Propiedad “ROBO”

### **Delimitación Espacial**

La investigación se realizará en los Juzgados de Garantías Penales y en la Fiscalía del cantón Ambato.

### **Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se realizará durante el período Enero- Mayo del 2011.

### **Unidades de Observación**

- Jueces de Garantías Penales de Ambato.
- Fiscales de Delitos Contra la Propiedad.
- Secretarios de los Juzgados de Garantías Penales del cantón Ambato.
- Docentes de la Facultad De Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

## **Justificación**

La necesidad de citar varias partes dentro del campo jurídico como miembro mismo de una colectividad, hace atribuible a toda persona estudiosa del derecho a poder sugerir y promover solución a las medidas cautelares ya sea de fondo y forma para una mejor aplicación de la justicia entre los habitantes de un territorio miembros de un Estado.

La presente investigación involucra la misión de frenar a los jueces en la aplicación de la medidas cautelares pero nunca vulnerando derechos humanos establecidos en la Constitución y los principios de legalidad, oportunidad, celeridad etc., ya q son fuente para que el proceso penal se desarrolle con eficacia y libre de retardo.

Aprendimos que no es suficiente tener un vasto criterio teórico; pues la práctica es el complemento de una educación para la vida, para la profesión, para el cambio social, es un aprendizaje dinámico, cambiante, evolutivo.

Se ha observado que al aplicar alguna medida cautelar establecida el Código deProcedimiento Penal en su art.160 especialmente en los delitos de robo que es el tema principal de este proyecto no han llegado a tener sentencia

Por cuanto la prisión preventiva como considera nuestra ley es de carácter excepcional pero tendríamos más resultados favorables porque al culminar el juicio el juez garantiza el pago de daños y perjuicios ocasionados al ofendido, obtendríamos el lucro cesante y el daño emergente.

Los resultados obtenidos de la investigación contribuirán a la obtención de una perspectiva imparcial, objetiva, equitativa, enfocada en la realidad de los acontecimientos, en pos de encontrar la solución más adecuada de la cual todos los sectores partiendo desde la familia como núcleo de la sociedad y sean beneficiados.

La presente investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos necesarios: jueces, abogados, fiscales y en algunos casos con gente ha sido víctima de un delito de robo el Código Penal lo tipifica en su art.550 y551.

Estando seguro de lo que justifica mi propuesta de elaborar un proyecto en el cual pongo de manifiesto la norma procesal penal, la Justicia Indígena y la Constitución para asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, la seguridad personal, su integridad y que no se violenten derechos a una digna moral.

Particularmente, he aprendido que la Constitución República del Ecuador no es un texto lleno de artículos, es el espíritu de un pueblo que desea vivir armónicamente con un desarrollo sustentable y un trabajo que dignifique a las generaciones.

Por varios años se ha tratado de dar fin a varias arbitrariedades producidas por el sin número de delitos de robo que existen hoy en día, por eso creemos que el presente trabajo de investigación ayudara a expandir nuevos caminos para que se den soluciones in mediatas a este tipo de problemas que aquejan a nuestra sociedad.

Además la presente investigación tiene importancia tanto académica como social ya que tiene que ver con nuestro vivir diario, porque también va encaminada a dar soluciones a varios problemas que nos rodean, además se considera que puede ser tomada como ejemplo para aquellas personas estudiosas del derecho y sobre todo saben que el bienestar de la sociedad es lo primero para el mejor desarrollo de la misma.

Considerando de gran importancia tratar sobre el tema de las medidas cautelares ya que ha sido su aplicación no tan eficiente por parte de los operadores de Justicia Penal, ya que ha generado gran polémica a nivel nacional y provincial los delitos de robo; se tiene como finalidad hacer una correcta investigación para llegar a una posible solución al presente problema de investigación.

## **Objetivos**

### **General**

Determinar porque existe el abuso de las medidas cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal para que los delitos de robo queden en la impunidad.

### **Específicos**

- Identificar el abuso de las medidas cautelares por parte de los operadores de justicia penal.
- Establecer porque se da la impunidad en los delitos de robo con mayor frecuencia.
- Elaborar un proyecto que garantice la integridad de los habitantes del territorio ecuatoriano y la seguridad de la ciudadanía ambateña.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Antecedentes Investigativos

Revisada la temática de Tesis en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, se pudo verificar que no existen trabajos de investigación en las que se considere **“El abuso de las medidas cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal han conducido que los delitos de robo queden en la impunidad”**. Pero existen libros en que nos puede ayudar a cumplir con nuestra investigación como:

“MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO PENAL”.

**Autor:** Sweezy, Paúl Marlon.

**Editorial:** Siglo XXI de España Editores.

“EL DELITO DE ROBO AFECTA A LA PROPIEDAD”.

**Autor:** Gargarella, Roberto.

**Editorial:** Paidós.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

El presente estudio se fundamentara en el paradigma crítico propositivo en virtud de la investigación con un enfoque cuantitativo, y el análisis de los resultados de la investigación va de tipo deductivo en el cual enfocaremos todo lo que tenga que ver con medidas cautelares referente al robo.

### **Epistemológica**

La Investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico de totalidad concreta, aplicaremos como método el ir de lo general a lo particular, con visión analítica de las causas que originan el abuso de las medidas cautelares. Se buscara realizar cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación para llegar a tener una conclusión clara y precisa de los hechos que genera la aplicación de las medidas cautelares por parte de los operadores de justicia penal.

### **Axiológica**

La presente investigación busca rescatar y resaltar los valores del ser humano, la sociedad y el medio político que nos permitirá trabajar en conjunto, para que de esta manera cada quien asuma su papel y genere un cambio positivo en la cultura de paz.

### **Ontológica**

Por los cambios ocurridos en la sociedad se hace necesario reestructurar el trabajo investigativo, por lo que será un trabajo pluralista y multilateral; al abordar las temáticas planteadas tanto a las medidas cautelares como al robo, es decir, que se debe partir de una necesidad o problema social general, que constituye el punto de partida.

## **Sociológica**

No es un hecho social cualquiera el ejercicio de los derechos ciudadanos, porque, los mismos permiten la integración de las personas a la sociedad, lo cual lo convierte en un hecho social central con la suficiente identidad e idiosincrasia como para construir el objeto de una reflexión sociológica específica.

## **Legal**

Dentro del desarrollo sobre seguridad interna, uno de los fundamentos principales se refiere a la base legal que la hace posible, antecedente por el cual durante su desarrollo es preciso analizar, y discutir diversas disposiciones jurídicas que de una u otra forma tienen que ver con este tema para lo cual analizaremos la sanción que establece el Código de Procedimiento Penal con respecto al robo:

**Art. 550.-** El que, mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, sustrajere fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse, es culpable de robo, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad.

**Art. 551.-** El robo será reprimido con prisión de uno a cinco años y con reclusión menor de tres a seis años en los casos en que se perpetre con violencia contra las personas, tomando en consideración el valor de las cosas robadas.

Igualmente las medidas cautelares establecidas en el Código de Procedimiento Penal:

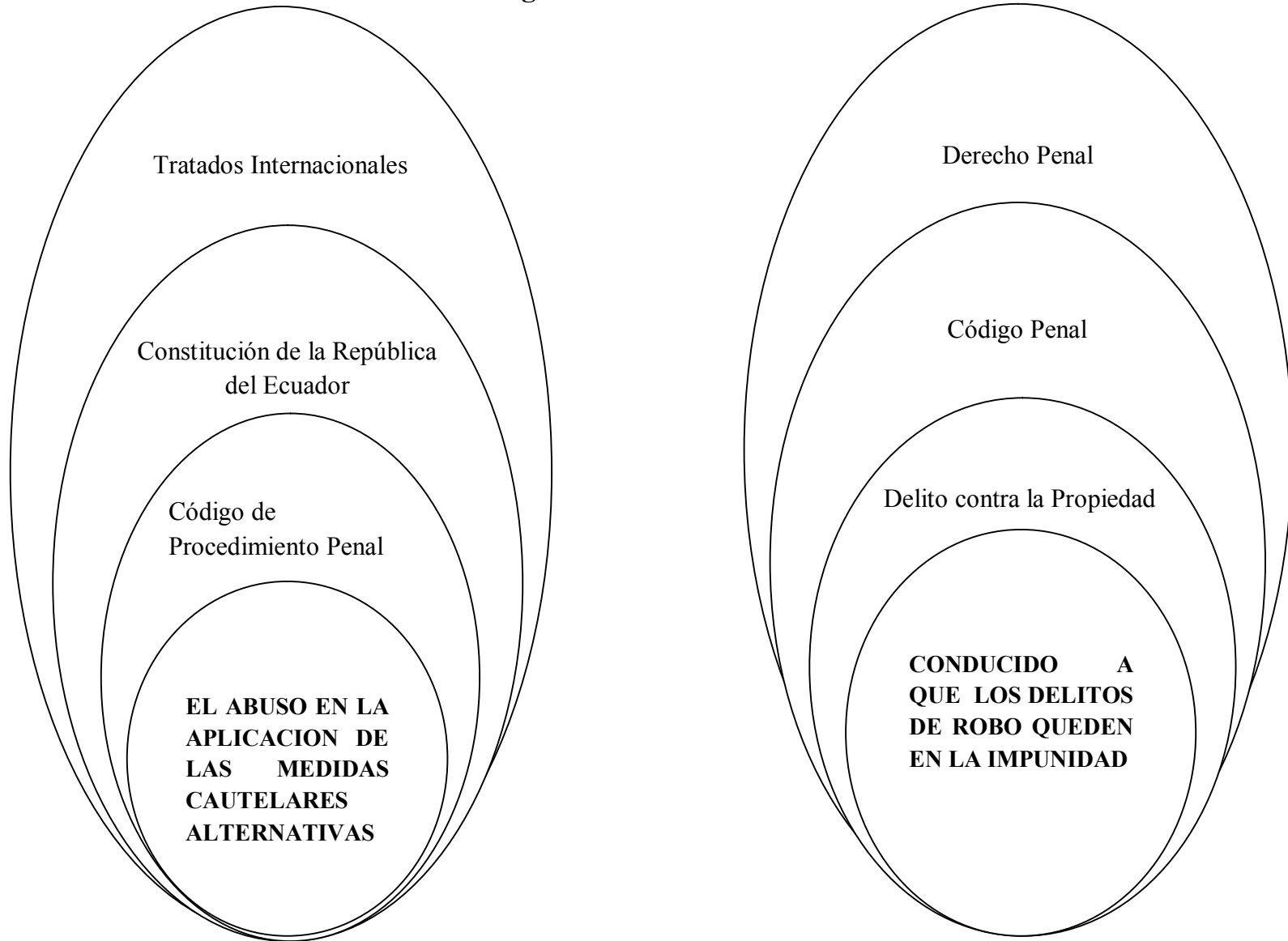
**Art. 160.- Las medidas cautelares de carácter personal, son:**

1. La obligación de abstenerse de concurrir a determinados lugares;
2. La obligación de abstenerse de acercarse a determinadas personas;

3. La sujeción a la vigilancia de autoridad o institución determinada, llamada a informar periódicamente al juez de garantías penales, o a quien Este designare;
4. La prohibición de ausentarse del país;
5. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeñaba cuando ello significare algún influjo sobre víctimas o testigos;
6. Ordenar la salida del procesado de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física o psíquica de las víctimas o testigos;
7. Ordenar la prohibición de que el procesado, por si mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima, testigo o algún miembro de su familia;
8. Reintegrar al domicilio a la víctima o testigo disponiendo la salida simultanea del procesado, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal y/o psíquica;
9. Privar al procesado de la custodia de la victima menor de edad, en caso de ser necesario nombrar a una persona idónea siguiendo lo dispuesto en el artículo 107, regla 6ta° del Código Civil y las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;
10. La obligación de presentarse periódicamente ante el juez de garantías penales o ante la autoridad que este designare;
11. El arresto domiciliario que puede ser con supervisión o vigilancia policial;
12. La detención; y,
13. La prisión preventiva.



## Categorías Fundamentales



**Gráfico N.- 2**

Fuente: Investigador

Elaboración: Mauricio Cárdenas

Variable Independiente

← Variable Dependiente

### Constelación de Ideas de la Variable Independiente

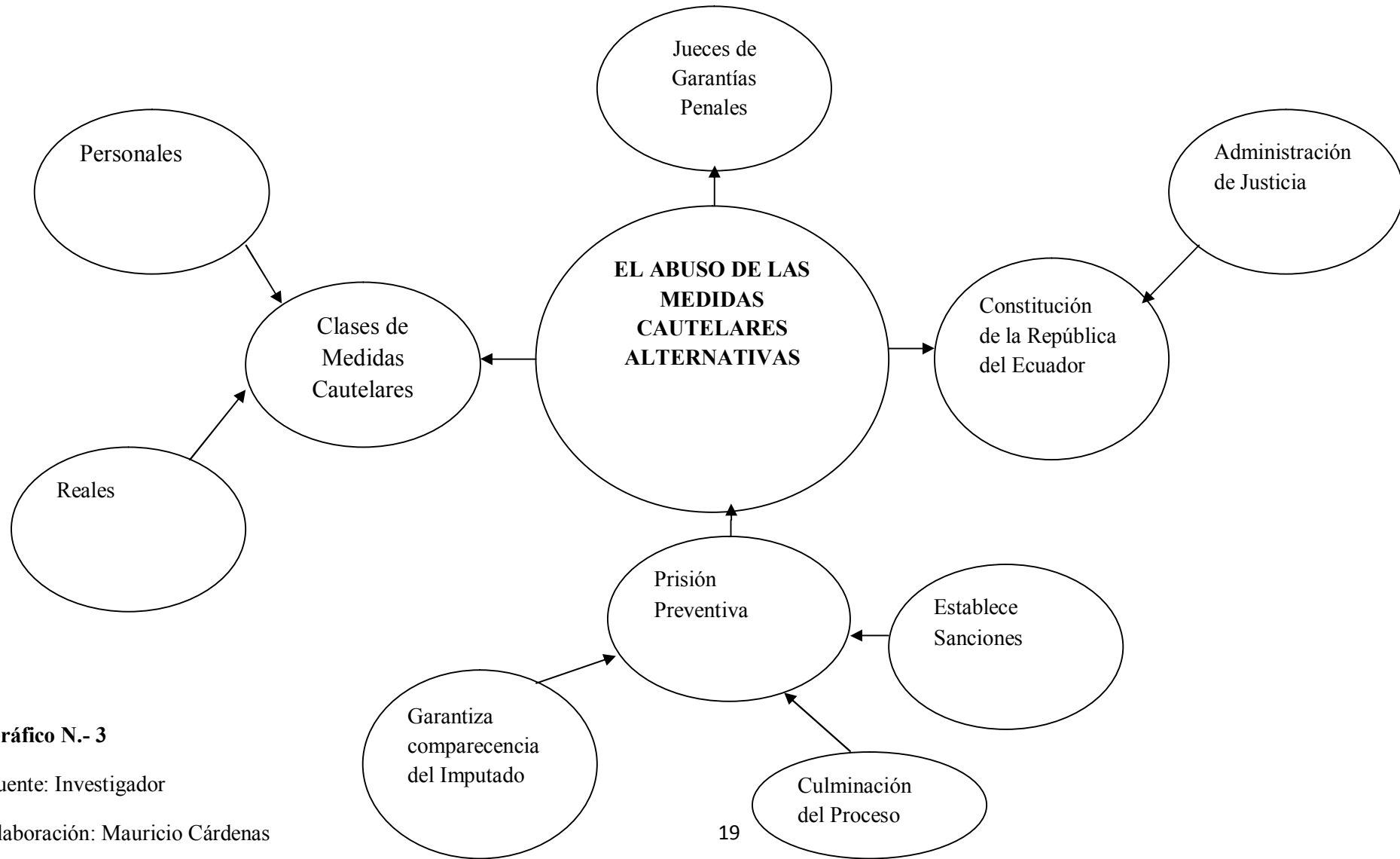


Gráfico N.- 3

Fuente: Investigador

Elaboración: Mauricio Cárdenas

### Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

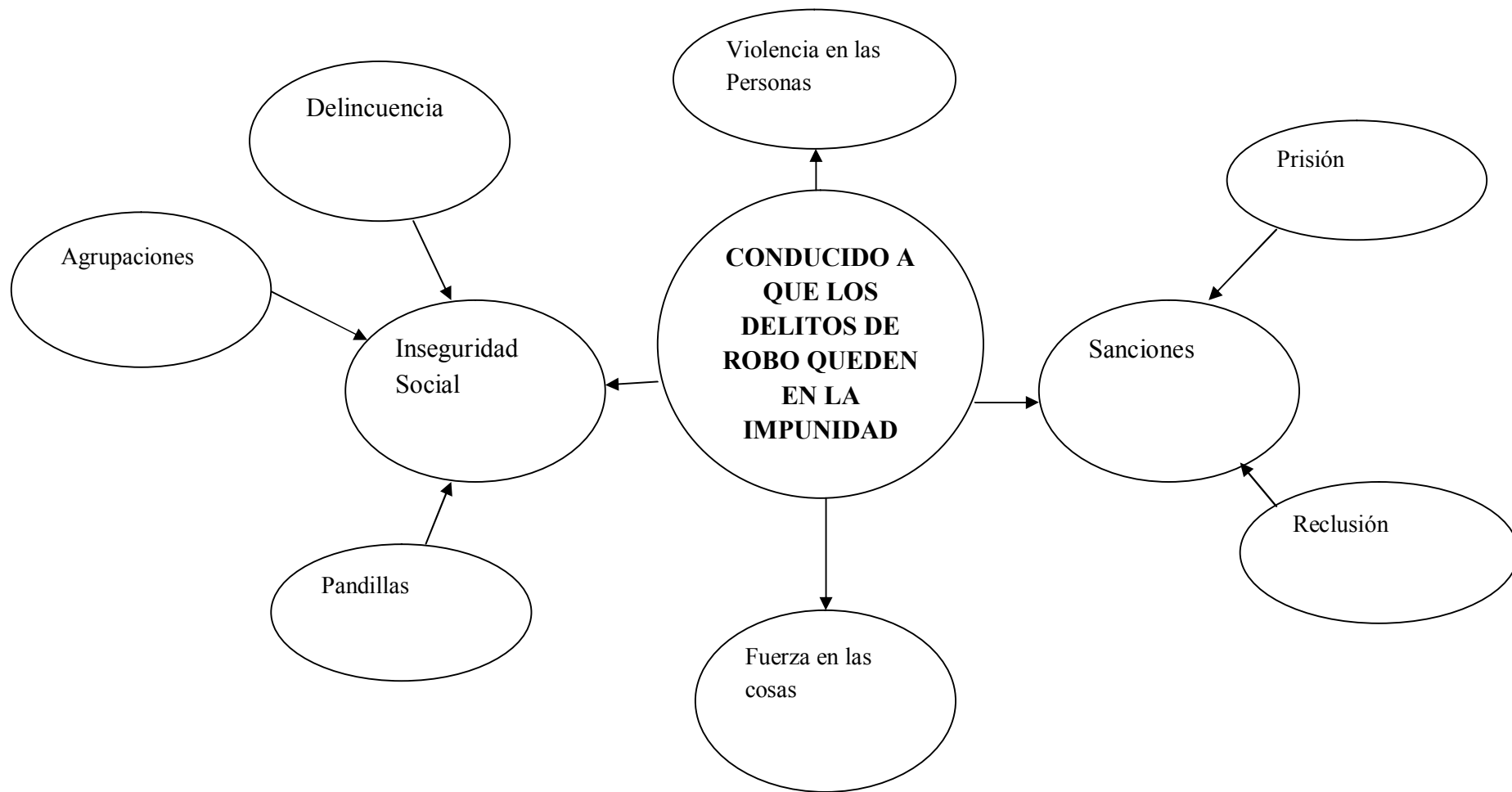


Gráfico N.- 4

Fuente: Investigador

Elaboración: Mauricio Cárdenas

## **TRATADOS INTERNACIONALES**

El Tratado de Derecho Penal de Gómez López Jesús en la página (434) dice: “Derecho internacional está constituido por acuerdos o pactos internacionales entre los estados y por las normas de derecho universal consuetudinarias; también diremos Las "medidas cautelares" o "medidas de seguridad" o "medidas de garantía" se consideran equivalentes cuando se utilizan para indicar todo procedimiento o medio que tienda a garantizar lo resultado o efectos de un proceso actual o futuro en cuanto a la seguridad de las personas, de los bienes o de las obligaciones de dar, hacer o no hacer una cosa específica, en procesos de naturaleza civil, comercial, laboral y en procesos penales “.

Los aspectos relacionados con las medidas cautelares, a la luz de lo dispuesto tanto en la nueva legislación como en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que se refieren a esta materia y que se encuentran vigentes en nuestro país. En una primera parte, caracterizaremos a grandes rasgos las medidas cautelares personales, analizando particularmente cuál es su fundamento y los principios que generalmente las rigen.

La discusión que existe en nuestro país respecto al valor de las normas de Derecho Humanos en el ordenamiento interno, especialmente el rango que las disposiciones contenidas en los tratados de Derechos Humanos, expondremos cuál es el actual régimen de medidas cautelares personales que contempla nuestro Código, luego de ser reformado e incorporar las exigencias emanadas de los instrumentos internacionales señalados para el caso.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Las garantías son las instituciones de seguridad creadas a favor de las personas, con el objeto de que dispongan del medio para hacer efectivo el reconocimiento de un derecho; así, las garantías están dadas para amparar los derechos. El Dr. Eduardo Ferrer en su obra Los Poderes del Juez Constitucional y las Medidas Cautelares en Controversia Constitucional en su página (3) nos

menciona: “Las medidas cautelares están íntimamente relacionadas con la temática central del presente tema. El juzgador constitucional, como una manifestación de sus poderes, atribuciones y deberes, otorga “tutelas provisionales” para garantizar la eficacia del proceso y evitar daños irreparables, sea a petición de parte o bien de oficio, cumpliendo con las previsiones legales y jurisprudenciales correspondientes”.

Es cierto que la sentencia constitucional representa la máxima expresión de los poderes del juez constitucional. Constituye el corazón de la jurisdicción constitucional, la actuación jurisdiccional por excelencia, al resolver la cuestión constitucional planteada con repercusiones jurídicas (políticas y sociales también) de la mayor importancia en un determinado sistema jurídico. Sin embargo, no todos los actos jurisdiccionales dentro de un proceso constitucional constituyen “resoluciones” y menos aún “sentencias”.

Es más, no todas las manifestaciones de los poderes del juez constitucional se encuentran contenidas, en estricto rigor, revisar que las garantías como los medios o instrumentos jurídicos establecidos para asegurar el libre ejercicio de los derechos, es decir; estas garantías son previstas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados, por lo tanto sirven de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad. Ambas definiciones son útiles pues explican con género a tratar.

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

El proceso penal puede manifestarse en forma declarativa o de ejecución, pero estas dos funciones a no son suficientes para satisfacer plenamente el derecho otorgado a los ciudadanos, surge así una tercera función, la Cautelar, mediante la cual se arbitran medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de la obligación que vendrá contenida en la sentencia definitiva futura que deberá ser aplicada.

Como es de conocimiento general, en el proceso penal, tenían más prioridad las medidas personales en cuanto tienden a asegurar más que bienes el

litigio, la presencia del inculpado en el proceso para que esto pueda llegar a su sentencia firme, definitiva.

En la Práctica Procesal Penal de Carlos Pozo Montesdeoca dice: “Con expresión genérica especialmente destinada a establecer el instante en que surge el derecho de defensa el imputado es el sujeto esencial de la relación procesal a quien afecta la pretensión jurídico penal deducida en el proceso; pero asume esta condición aún antes de que la acción haya sido iniciada, toda persona detenida por suponerse participe de un hecho delictuoso e indicada como tal en cualquier acto inicial del procedimiento.”

El peligro procesal, desde luego, no se configura por el hecho de afirmar en una resolución judicial que existe, sino en la medida que tal providencia recoja datos o evidencias que acrediten, por ejemplo, que el imputado, desatiende las citaciones de la investigación preliminar, deja intempestivamente su domicilio, viaja de improviso al interior del país o extranjero, que abandona sin justificación su trabajo.

Otro tanto ocurrirá si se establece que ha amenazado o corrompido a los testigos o busca alterar o destruir las fuentes de prueba. En estos supuestos de peligro de fuga o entorpecimiento de la actividad probatoria, CPP, es que el Juez puede despachar un mandato de detención preventiva o procesal no en calidad de condena anticipada, sino de medida instrumental dirigida a salvar los fines inmediatos y mediatos del proceso.

### **El abuso de las medidas cautelares por parte de los operadores de justicia penal**

Estudio sobre la aplicación de las medidas cautelares de Jaime Álvarez Fortun menciona “Este componente busca establecer los problemas en la aplicación de las Medida Cautelares, con relación al trabajo de los operadores del sistema, referidos a aspectos: como interpretación de la norma, falta de control con relación a las actuaciones de los mismos.”

Es por ello que, para el análisis del presente componente, se buscó inicialmente identificar los niveles de aplicación de las diferentes Medidas Cautelares y conocer su incidencia con relación al total de denuncias o procesos de acuerdo al caso, y posteriormente contrastar estos resultados con la visión teórica expresada en las entrevistas por los operadores del sistema, ha anunciado que, en breve, se implementarán varios ‘candados’ para evitar que jueces corruptos sigan abusando impunemente de las medidas cautelares y las acciones de amparo, con total desprecio por el orden constitucional y la normatividad vigente, afectando especialmente las inversiones y el sistema económico.

Saludamos esta voluntad de cambio, pero debemos recordar que en los últimos años se prometieron iniciativas similares que fueron incumplidas escandalosamente, usando como escudo y pretexto la autonomía jurisdiccional, de la que hacen tan arbitrario y prevaricador uso algunos Jueces porque solo deberían aplicar lo que dice la ley.

### **Clases**

#### **Personales**

Aquellas destinadas a asegurar a la persona del imputado para cumplir los fines del procedimiento penal. Es un tipo de medida de coerción procesal, que está destinada específicamente al imputado y con el fin de cumplir los fines del procedimiento, esto es, el correcto establecimiento de la verdad y la actuación de la ley penal que debe ser aplicada para todos ya que con una buena aplicación de la ley la justicia estará en un nivel correcto y prioritario.

Medidas Cautelares en el Nuevo Proceso Penal, José Martínez Ríos en su página (9) dice:”.Aquellas medidas restrictivas o privativas de la libertad personal, que pueden adoptar en tribunal en contra del imputado en el proceso penal, con el objeto de asegurar la realización de los fines penales del procedimiento, estas medidas imponen limitaciones del derecho a la libertad personal reconocida en el ordenamiento jurídico, para asegurar al imputado en el proceso penal.

Medidas Cautelares, se manifiestan dentro del proceso penal, que se define como las diligencias tendientes a preparar el juicio. Estas diligencias tienen por objeto practicar la investigación del hecho, determinar los presuntos responsables, las circunstancias que puedan incidir en su calificación y penalidad, asegurar a los presuntos responsables y asegurar su responsabilidad pecuniaria.

En relación a los últimos objetivos, el juez debe resguardar que los presuntos responsables comparecerán a las diligencias y trámites del proceso y que en su caso harán posible el cumplimiento de la sentencia.

El Doctor Jorge Fábrega sustenta que tales actos tienden a evitar que se den eventos naturales o voluntarios que puedan interferir en los intereses jurídicos de derechos sustanciales o procesales. Estas medidas intermedias se inclinan a garantizar resultados en los procesos.

### **Reales**

Según el Procedimiento Penal Ecuatoriano de Carpol en su página (265) dice: “Las Medidas Cautelares de Carácter Real son para asegurar las indemnizaciones civiles, las penas pecuniarias y el valor de las costas procesales, el juez podrá ordenar sobre los bienes de propiedad del imputado el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar.”

Las medidas cautelares reales o patrimoniales son aquellas que tienden a limitar la libre disposición de un patrimonio con el objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias de cualquier clase que puedan declararse en un proceso penal. Medida cautelar es asegurar la efectividad de la sentencia que en su momento se dicte.

En este sentido, las medidas cautelares reales tienen por misión asegurar un conjunto de bienes en los cuales posteriormente se hará efectiva la responsabilidad pecuniaria que se derive del delito que será en beneficio del ofendido.



Sobre este particular hay remarcar que las medidas cautelares asegurarán los pronunciamientos patrimoniales de cualquier clase por lo tanto, no sólo la responsabilidad civil derivada de la acción civil acumulada a la penal, sino también, los pronunciamientos penales con contenido patrimonial. Evidentemente aunque se está asegurando cosas distintas, el objeto final es el mismo, el pago de una cantidad de dinero.

### **Jueces de Garantías Penales**

Según el Código de Procedimientos Penales el juez penal o de garantías es el que está encargado de controlar la investigación "sin involucrarse en ella para cono comprometer la imparcialidad" y velar por la pureza del debido proceso.

El Juez de garantías es el órgano jurisdiccional unipersonal y letrado, con competencia para ejercer las atribuciones que la ley reconoce desde el inicio de la etapa hasta el dictado del auto de apertura de juicio oral que da termino al procedimiento.

Si bien se establece que estos Tribunales resolverán unipersonalmente los asuntos sometidos a su conocimiento, cada juzgado agrupará a uno o más jueces con competencia en un mismo territorio jurisdiccional, esto dependerá de la liberación presupuestal por parte del ejecutivo que se destine para la ejecución de la reforma procesal en nuestra entidad.

Es importante tener claro que la principal tarea del juez de garantías no busca otorgar, en primer término, niveles de protección procesal al imputado, sino, primordialmente, cautelar sus derechos constitucionales y materiales, de allí que constituya un error aspirar a imponerle idénticas exigencias en función de otros intervinientes, como la víctima.

Por tanto las medidas cautelares en un delito de robo deben ser bien aplicadas ya que la sociedad está cansada que los delincuentes entren un día y al otro salgan en libertad.

## **Constitución de la República del Ecuador**

### **Administración de Justicia**

El Estado debe responder de la postración e incredibilidad en la que se encuentra el poder judicial. En nuestro país el Estado no tiene sólo pecado original sino de pubertad y madurez que le han convertido en un órgano senil incapaz de organizar la sociedad. Como forma de organización jurídico-política ha fracasado.

Con continuación a nuestra investigación, el internet especialmente en la pagina, [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2209&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2209&Itemid=426) dice: “En nuestro país los medios para llegar a la justicia especialmente el procedimiento judicial están degradados, rotos; no se conmueven, angustian, padecen de los acontecimientos que agreden a la sociedad; aparentan funcionar pero siguen obstruyendo la vida cotidiana. Las estructuras judiciales, por la ineficacia procedimental, se encuentran seriamente afectadas, no garantizan el funcionamiento social.”

El procedimiento judicial elemento fundamental de la administración de justicia tiene su propia ética, que no puede acusar diferencias y menos tener fines opuestos o caminar en dirección distinta de la ética pública; pero aquélla ha disminuido a ésta.

En una sociedad como la nuestra que sufre problemas más o menos iguales a los de otros países la ética de procedimiento, está lesionando a la ética pública. Esto le ha conducido a perder el respaldo de la opinión ciudadana aun cuando utilice la fuerza coercitiva del Estado.

Para el ecuatoriano cuando ha llegado la circunstancia de enfrentar un juicio y enredarse en el mundo irracional del procedimiento judicial aunque haya llegado a él con la tranquilidad de la inocencia o al final sea el vencedor de la contienda es una derrota y esta derrota se convierte cuando la Justicia ha caído en la corrupción.

Las reformas al Sistema Judicial contempladas en la nueva Constitución, menos aun la rebaja del monto de las contravenciones, ni el endurecimiento de penas modificarán falencias en la administración de justicia en el Ecuador. Si no se impone un cambio esencial en la administración de justicia, las reformas servirán apenas para aumentar el precio de la impunidad de los delincuentes.

Ni los cambios que contempla el proyecto de reformas al Sistema Penal del Ministerio de Justicia, cuyo cuerpo legal unifica reformas al Código de Procedimiento Penal, Código Penal y Código de Ejecución de Penas, modificarán falencias en el sistema de administración de justicia mientras. Mientras en el Poder Judicial se mantengan jueces venales, el Ministerio cuente con fiscales poco preparados y una Policía Nacional muy criticada por la ciudadanía. Simplemente, los que violan la ley requerirán mayor esfuerzo y presión de las personas que desde el poder o desde las mafias los apadrinan.

Aunque indiscutiblemente todas las medidas afectan de uno u otro modo la libertad de las personas, quisiéramos llamar la atención respecto al contenido de las medidas previstas en los numerales 5 y 6 del reformado Art. 160, que nos parece podrían llegar a ser tremendamente aflictivas y lesivas de derechos fundamentales del procesado en cuanto pueden vulnerar el derecho al trabajo del procesado (y, de paso afectar a su familia), o su derecho a vivir o permanecer en su vivienda.

A veces, con la intención de proteger a supuestas o imaginarias víctimas de agresiones intrafamiliares se pueden cometer excesos; por ello los jueces deberán estudiar y meditar con mucho detenimiento los hechos y evidencias que se les presente a consideración, antes de tomar la decisión más adecuada y oportuna a los fines que busca el proceso penal, más allá de los dislates de los legisladores.

### **Prisión Preventiva**

Según la Teoría del delito y la Pena de Edgardo Alberto Donna menciona que: “La prisión provisional o prisión preventiva es una medida

cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso más o menos prolongado, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal.” Cuando se dicta la prisión provisional, el imputado o acusado de un delito es obligado a ingresar en prisión, durante la investigación criminal, hasta la celebración del juicio.

La sanción privativa de la libertad tiene dos formas en su aplicación, una es la prisión considerada como pena, es decir, como la consecuencia impuesta por un juez penal con motivo de la comisión de un delito, mediante una sentencia condenatoria que ha causado ejecutoria, y la segunda es la prisión como medida de seguridad, también llamada prisión preventiva, que es a la que en presunto delincuente se hace acreedor mientras se ventila su causa en un proceso.

Su naturaleza es un hecho cierto y que no admite discusión, en el proceso penal las medidas precautorias, se desarrolla y adquiere su propia fisonomía e importancia en el proceso penal.

Desde que la prisión preventiva se implanto en los sistemas jurídicos, ha sido ampliamente criticada, contribuyendo a esto su falta de justificación, encontrándose entre esta discusión dos elementos: primero, la reacción pronta e inmediata del Estado contra la actividad criminal, que debe a la vez constituir un medio para preservar el desarrollo del proceso penal e impedir que el delincuente continúe su actividad ilícita; y en segundo lugar, la contradicción en que incurre dicho accionar con la presunción de inocencia, en virtud de que se impone a un sujeto cuya responsabilidad está por esclarecerse.

La libertad individual garantizada constitucionalmente, encuentra su limitación en la figura de la prisión preventiva cuya finalidad, no esta en sancionar al procesado por la comisión de un delito, pues está visto que tal responsabilidad sólo surge con la sentencia condenatoria, sino en la **necesidad de garantizar la comparecencia del imputado al proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena.**

Todo lo anterior se fundamenta en lo dispone el numeral 1 del Art. 77 de la Constitución Política de la República, por lo que el derecho a la libertad personal, no obstante ser reconocido como elemento básico y estructural del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, no alcanza dentro del mismo ordenamiento jurídico un carácter absoluto.

### **Garantiza la Comparecencia del Imputado**

El proceso penal es el único instrumento para actuar el Derecho penal, al que han de someterse tanto el Estado como el ciudadano. Frente al derecho a la acusación, el ordenamiento jurídico inevitablemente ha de reconocer un derecho de signo contrario: el derecho del sujeto pasivo del proceso, del acusado o del imputado, a obtener también la tutela efectiva por medio de una adecuada defensa, derecho a repeler esta agresión que pone en cuestión sus bienes jurídicos más importantes, entre ellos, su libertad.

Si el imputado se encontrare privado de libertad, el fiscal solicitará al juez autorización para que aquél sea conducido a su presencia. Si la privación de libertad obediere a que se hubiere decretado la prisión preventiva del imputado, la autorización que el juez otorgare de conformidad a este artículo, salvo que dispusiere otra cosa, será suficiente para que el fiscal ordene la comparecencia del imputado a su presencia cuantas veces fuere necesario para los fines de la investigación, en tanto se mantuviere dicha medida cautelar personal.

Si se trata de un acusado, la suspensión del Juicio procederá cuando “al tiempo de dictar el auto de llamamiento a juicio”, el juez considere que el procesado- acusado está en condición de prófugo, porque en su contra se han dictado medidas cautelares personales, que no se han hecho efectivas.

### **Culminación del Proceso**

En la página de internet <http://www.monografias.com/trabajos17/procesos-penales/procesos-penales.shtml> dice que la Culminación del proceso se da por

secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver, mediante un juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. Serie ordenada de actos preestablecidos por la Ley y cumplidos por el órgano jurisdiccional, que se inician luego de producirse un hecho delictuoso y terminan con una Sentencia final.

En el Proceso Penal se denuncia la comisión de un delito, luego se actúan todas las pruebas pertinentes para que el órgano jurisdiccional resuelva la situación jurídica del procesado, archivando el Proceso, absolviendo al procesado o condenándolo.

La acción penal ejercitada a través de la instrucción concluye con la sentencia, su consecuencia legal es la cosa juzgada. La sentencia es conclusión lógica de la audiencia.

No puede haber sentencia sin audiencia y toda audiencia concluye en sentencia, excepto en los casos de retiro de la acusación por parte de quien a sufrido el daño. Partes de la Sentencia:

Expositiva: contiene el relato de los hechos y sus pormenores, sin hacer ninguna consideración referente a la responsabilidad ni menos a la pena.

Considerativa: es la que exige mayor cuidado en su redacción. Es la parte constructiva de la sentencia, en donde el juez hace una apreciación de la prueba actuada, valorándola y como consecuencia encuentra que el acusado es responsable o inocente del delito imputado. Como conclusión de este examen de la prueba indicará la ley aplicable al caso.

Resolutiva: contiene aquello que el juez decide. La sentencia no es documento especulativo en el cual se discurre sobre el delito y el delincuente, al contrario, tiene una finalidad eminentemente práctica, restablecer el orden social alterado con el delito, sancionando al trasgresor con una pena y fijando una reparación civil a favor de la víctima en el cual se ha perpetrado del delito.

## **Establece Sanciones**

Según el derecho Procesal Penal de José Hurtado Pozo nos menciona:” La pena es la principal consecuencia jurídica del delito. La pena se aplica porque el sujeto es culpable y la medida de seguridad porque el sujeto es peligroso. La pena se puede definir como una privación de bienes jurídicos previstos en la Ley que se impone por los órganos jurisdiccionales competentes al responsable de un hecho delictivo.”

Esta pena tiene como requisito principal que se tiene que dar un delito con todos sus elementos. El que tenga que estar previsto por la Ley y el que su imposición se efectúe por la jurisdicción competente no son sino garantías del Estado de Derecho en cuyo marco debe ser considerada.

La pena se ha analizado a lo largo de la historia para saber cuáles eran sus fines. El punto de partida es que la pena es algo malo, negativo, para el sujeto. Y es la última solución posible para resolver conflictos.

Cuando la sentencia es condenatoria, deberá señalar la pena que se impone, precisando si es multa o prisión. Cuando comienza y cuando concluye, así como el monto de la reparación civil con indicación de quien es el obligado a su pago.

## **DERECHO PENAL**

Según el Libro de Introducción al Derecho Penal de Juan Bustos Ramírez en su página (187) dice: “El Derecho Penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia.”

También diremos que el Derecho Penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia”.

En la actualidad esta definición de la materia es anacrónica, toda vez que el Derecho Penal, no sólo busca el establecimiento de las penas a los delincuentes, si no también posee el instrumento de aplicar las medidas de seguridad, además, nuestra disciplina "comprende ante todo las normas que se dirigen a los ciudadanos para que no cometan los delitos previstos por la ley.

En las últimas décadas, los avances en las comunicaciones y en los intercambios, la progresiva ampliación de políticas comunes entre países y la creciente importancia de numerosas instituciones supranacionales, no podía dejar de tener consecuencias sobre el Derecho Penal. En un mundo de globalidad avanzada y desarrollo dispar. En este contexto, surgió la exigencia de construir respuestas comunes desde el Derecho Penal a una criminalidad sin fronteras y cada vez mejor organizada.

La eliminación de barreras económicas y políticas en determinados grupos de países la Unión Europea es un ejemplo de ello ha contribuido a que la tradicional comprensión de las nuevas formas de criminalidad se haya visto superada y se manifiesten otras necesidades para afrontar situaciones de gran complejidad.

El derecho penal es un conjunto de normas que precisan comportamientos delictivos. Es conformado por leyes y principios que señalan tipos penales (la descripción de un comportamiento delictivo con elementos y subjetivos y objetivos. Por lo tanto, se considera al Derecho Penal como una de las ramas más "humanas" del Derecho, por ser precisamente la única que describe tan correctamente la conducta humana. En el aspecto sociológico el Derecho Penal es un instrumento de control social del Estado.

## **CÓDIGO PENAL**

En los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas y robo en lugar habitado o destinado a la habitación se castigaran como consumados desde que se encuentran en grado de tentativa.



En los delitos de robo y hurto la pena correspondiente será elevada en un grado cuando los culpables hagan uso de armas o sean portadores de ella, también cuando sea el robo considerado como fragante.

En el caso del hurto, el aumento de la pena contemplada del caso anterior se producirá si las armas que se portan son de fuego, cortantes o punzantes. Tratándose de otras armas, la mera circunstancia de portarlas no aumentará la pena si a juicio del tribunal fueren llevadas por el delincuente por un propósito ajeno a la comisión del delito.

Se supone uso de armas toda utilización de máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente, que se haya tomado para matar, herir golpear aún cuando no se haya hecho uso de él.

Si en el proceso no resulte probado el valor de la cosa sustraída, ni pudiere estimarse por peritos u otro arbitrio legal, el tribunal hará su regulación prudencialmente.

## **DELITO CONTRA LA PROPIEDAD**

En este título nuestro Código pone en claro que el bien jurídico tutelado es la propiedad, como el poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa" al paso que otras legislaciones la denominan delito contra el patrimonio, que pareciera más adecuado ya que toda apropiación ilegítima ocasiona un desmedro o disminución en el activo de la víctima, pero peca de ser extenso, toda vez que dentro de él pueden ser comprendidos no solo las cosas o bienes, sino también las deudas.

Por ello la denominación adaptada por nuestra ley se hace más comprensible y abarca distintas tipificaciones, siempre y cuando se tome la propiedad en un concepto amplísimo, es decir, que incluya tanto el dominio propiamente dicho, como otros derechos reales e incluso la simple posesión o tenencia .

Patrimonio: conjunto de cosas, bienes o derechos que tengan un valor económico y respecto de los cuales se da una determinada relación jurídica que comporta unos determinados derechos y obligaciones jurídicas reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Los delitos contra la propiedad se han convertido en el principal problema de inseguridad en el país. Por esta razón, se han aplicado varias estrategias orientadas al control y a la prevención de los mismos. Estas estrategias han respondido, generalmente, a eventos coyunturales más que a una política sólida de prevención, por lo que, para su implementación, casi no se ha considerado el carácter del espacio en donde se producen las infracciones.

Con el fin de comprender más cabalmente la dinámica que caracteriza a los delitos contra la propiedad y poder diseñar medidas o políticas para su prevención y control, es indispensable determinar claramente el espacio (público o privado) y la temporalidad con la cual éstos ocurren.

### **Conducido a que los delitos de robo queden en la impunidad**

Según el Diccionario Esparza menciona que Impunidad de los verbos: Punio, punire, punitum. Ese es el verbo latino del que procede impunitas, que ni tenemos que traducir, sino sólo transcribir como impunidad. Son toda una familia de cultismos cuya forma simple sería "punir", y a partir de la cual se forman los derivados punitivo, punible, punitorio, punición, impune, impunidad. Punire tiene que ver con pena, naturalmente, y significa castigar y vengar. Por todo el léxico judicial campa la venganza, y la justicia se empeña en que no es esa su misión.

Es una contradicción léxica (que es como decir lógica) que alguien proclame que está al mismo tiempo contra la "punición", es decir contra el castigo, la pena, la venganza o como se le quiera llamar (si a una cosa le cambian el nombre, no cambia la cosa, cambian las posibilidades de entendernos), y que al mismo tiempo diga que está contra su contrario, la impunidad. Impune queda el delito que no se castiga, que no va acompañado de una pena.

Si es precisamente el no castigar los delitos, el no querer imponer la correspondiente pena al delincuente, lo que genera la impunidad, ¿cómo se puede clamar contra la impunidad y al mismo tiempo descalificar todo el sistema penalpenitenciario por bárbaro, anticuado, inhumano, irracional, etc.

Las penas de prisión tienen realmente carácter de penas, y no de medidas de rehabilitación, reinserción, escolarización terapéutica obligatoria (y si en esto la Constitución metió la pata como en tantas otras cosas, que la saque); o son punitivas las penas de prisión, digo, o proclamamos la impunidad como gran inspiradora de nuestro régimen jurídico

### **Inseguridad Social**

Según la Revista Tara. COM, nos menciona que La inseguridad social es una situación que se observa en nuestra realidad y cuyos indicadores son en primer término: los robos, los asaltos, las violaciones, los secuestros, los homicidios, las drogas, el terrorismo, el pandillaje entre otros.

Lo anterior manifestados son llamadas conductas desviadas y por las cuales la ciudadanía da respuestas activas o pasivas; en segundo lugar, la inseguridad también se hace visible en los desastres que se convierten en amenazas pues dejan daños considerables.

La inseguridad social es un hecho que está latente en las sociedades en mayor o menor grado y existe por diversas causas originadas entre las principales por: La exagerada internalización de ansia de dinero, poder y dominación que traen como consecuencia la violación de las normas con tal de conseguir dichos objetivos; La falta de previsión frente a determinados hechos.

Con respecto a la violación de las normas, estas acciones se convierten en conductas desviadas que van deteriorando el sistema social en todos sus componentes y en donde se va respirando un ambiente de zozobra e incertidumbre por lo que pueda pasar.

Viendo este panorama, que es parte de la realidad en que vivimos y por la cual no podemos ser espectadores pasivos, se hace un análisis de la situación de inseguridad por la que atraviesa nuestro país a través de la recolección, procesamiento y análisis de las informaciones hechas por los diarios locales, pues resulta necesario examinar estas situaciones porque nuestra sociedad siempre está en busca del orden.

Por ello que es conveniente conocer las causas de estos hechos así como también ver medidas preventivas para el buen desarrollo de nuestro país, todo esto en beneficio de la ciudadanía. Los hechos delincuenciales, en que además de despojar a la víctima de sus pertenencias, se la hiere o se le provoca la muerte están cada vez más cercanos en nuestro entorno por no existir medidas que protegen a la sociedad.

Militarizar a la ciudad puede implicar que la Policía se vea más armada y cuente con mayor presupuesto, personal, vehículos, etc.; pero ya hemos visto que con eso no es suficiente, aunque probablemente con medidas de esta naturaleza, la ciudadanía se sentiría más segura.

La inseguridad en el Ecuador, según las estadísticas del diagnóstico realizado, acusa un acelerado incremento de la tasa de homicidios, delincuencia, victimización y violencia, siendo todavía manejables, se agravan debido a diversos factores relacionados con deficiencias en la organización, legislación y gestión pública. Los defectos de comunicación distorsionan la percepción social del fenómeno de inseguridad a causa de una falta de mecanismos técnicos que ofrezcan información objetiva y sistematizada.

Por otro lado, sin duda, la sociedad ecuatoriana se va tornando compleja y los sellos personales de identidad se van perdiendo o disolviendo en un tejido social que es cada vez más anónimo y despersonalizado. Muchos estamos cansados de tanta violencia, y es que cada día son las noticias que abundan en los medios de comunicación, la inseguridad no termina y el control es limitado por parte de la Policía Judicial.

## **Delincuencia**

Según la página de internet <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-delincuencia.html> dice La delincuencia se refiere a un conjunto de actos en contra de la ley, tipificados por la ley y merecedores de castigo por la sociedad, en diferentes grados. Se podría definir también como una conducta por parte de una o varias personas que no coinciden con las requeridas en una sociedad determinada, que atentas contra las leyes de dicha sociedad.

Debido a ello, la delincuencia puede diferir según el código penal de cada país. Generalmente, se considera delincuente a quien comete un delito en reiteradas ocasiones, llegando a ser considerado también, como un antisocial, recalcando el hecho que este tipo de acciones atentan contra el normal funcionamiento de nuestra sociedad, poniendo en peligros de diferente naturaleza a sus miembros.

Sin duda la delincuencia es uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, debido principalmente al aumento del número de delincuentes y a que cada vez sean más los menores que cometen delitos. La delincuencia más común es la llamada delincuencia menor, que normalmente es cometida por una persona o un grupo menor que andan en las calles robando acompañada de mujeres que las hacen pantalla.

Los delitos cometidos pueden ser de carácter menor o también llegar a ser graves y clasificados, pero no son de grandes proporciones, es decir, no son cometidas por grupos organizados ni planeadas para afectar en gran manera a la sociedad. Se incluyen aquí delitos como asaltos, carterismos, robos, fraudes, violaciones, vandalismo, grafitis y pinturas en muros y monumentos, entre otros.

## **Agrupaciones**

Agrupación es la acción y efecto de agrupar (reunir en grupo, apiñar). La agrupación, por lo tanto, es el conjunto de personas o cosas agrupadas. Existen

varios términos que, de acuerdo al contexto, pueden utilizarse como sinónimos de agrupación. Colectividad (un grupo de personas reunidas para un fin o por compartir una característica en común) o colectivo (agrupación social cuyos integrantes trabajan en conjunto por el cumplimiento de un objetivo) son algunos de estos conceptos.

Por lo general, la colectividad se asocia con un origen común (ya sea religioso o nacional), mientras que el colectivo refiere a una unidad de personas con una misma problemática. El colectivo suele tener una participación política activa, con reclamos de derechos y diversos pedidos a las autoridades.

En el caso de las agrupaciones, pueden tratarse de reuniones espontáneas (como objetos que se juntan por acción de la naturaleza) o de grupos constituidos para un fin (una agrupación política).

### **Pandillas**

Según el diccionario jurídico de Espasa menciona que Pandilla significa de panda, reunión de gentes, derivado del latín pandus, curvado, es un grupo de personas que sienten una relación cercana, o íntima e intensa entre ellos, por lo cual suelen tener una amistad o interacción cercana con ideales o filosofía común entre los miembros. Este hecho les lleva a realizar actividades en grupo, que puede ir desde salir de fiesta en grupo hasta cometer actos violentos o delictivos que deben ser investigados a todos que han formado parte.

También puede ser utilizado como sinónimo de trampa. En algunos países como El Salvador, Honduras, y Guatemala, también se utiliza el término Mara como sinónimo de pandilla. Aunque en sus comienzos representaba a los obreros, especialmente en el Reino Unido, con el tiempo el término ha adquirido una connotación negativa, especialmente en Iberoamérica, ya que su uso comúnmente se refiere a grupos, bandas o tribus urbanas que habitualmente realizan acciones violentas contra otras personas o como sinónimo de una organización o afiliación criminal.

## **Sanciones**

### **Prisión**

Francisco Peláez Sanz menciona que La prisión por lo común es una institución autorizada por el gobierno y denominada además como cárcel. Es el lugar donde son encarcelados los presos y forma parte del sistema de justicia de un país o nación. Pueden ser instalaciones en las que se encarcele a los prisioneros de guerra. Forman parte del sistema penitenciario, que es el conjunto de prisiones y la organización respectiva que las administra.

La finalidad de las prisiones ha ido cambiando a través de la historia. Pasó de ser un simple medio de retención para el que esperaba una condena, a ser una condena en sí misma. En algunos países (principalmente los democráticos), un medio que tenía, como objetivo, el proteger a la sociedad de aquello que pudieran resultar peligroso para ella a la vez que se intentaba su reinserción, pero también podía ser utilizado como un medio de presión política en momentos difíciles. De hecho, la reinserción, casi nunca se consigue.

Los objetivos de la cárcel fueron evolucionando con el transcurso del tiempo. Poco a poco, la idea de que el prisionero tenía que reparar el daño que había causado a la sociedad, fue tomando conciencia en ésta. El encarcelamiento tenía que ir acompañado del trabajo, el delincuente pagaba, con la prisión, una deuda, no directamente a sus víctimas, pero sí al daño que su comportamiento había causado a toda la sociedad. Tras haber cumplido su condena y pagado su deuda, el delincuente quedaba exento de toda culpa y podía reemprender una nueva vida. Pero la aplicación de esta utopía todavía no se ha hecho realidad.

El hecho de considerar la prisión como un lugar de reeducación del delincuente, se contempló tiempo después. La prisión se fijó otros objetivos: el cambiar a los delincuentes y adaptarlos para una vida normal en la sociedad. Su principal idea era la de reeducar y reformar a los delincuentes que habían tomado un camino equivocado.

Las cárceles actuales son las herederas de estos ideales que, realmente, no se cumplen, la cárcel se justifica, más o menos, de acuerdo con los lugares y con los períodos en función de estos ideales con los que fueron creadas.

### **Reclusión**

Actúa individualmente de manera corporal mediante el encierro la pérdida de derechos e inclusive, el sufrimiento material aplicado al individuo o para el sufrimiento anímico o psíquico de la pérdida de ciertos derechos que le ocasionan al individuo concreto a una pena y aquí se debe de tener en cuenta la prevención especial, atención de que estas actuaciones deben obrar en el marco de respeto a la personalidad humana y no mediante el terror, ya que en el derecho moderno, se respetan los derechos humanos, tanto de la víctima como del victimario.

Una de las características esenciales de la pena es la irrevocabilidad o certeza, lo cual supone que "cuando el legislador amenaza con ella al responsable del delito o contravención legalmente tipificados, ha de imponerse ineludiblemente en la respectiva sentencia condenatoria, y que a partir de ese momento procesal.

Es importante hacer referencia que la prevención del delito no es una función del derecho penal, sino una práctica del derecho penitenciario a través de la cual se desarrolla una política mediante estrategias específicas que pueden observarse desde los contextos sociales, culturales o económicos y que se planean, estimulando el interés de la comunidad y la sociedad.

### **Fuerza en las cosas**

Se puede afirmar que no se ha introducido variación alguna en su definición general, ya que, aunque en el caso de robo con fuerza se exige ahora que la misma se produzca con el único fin de acceder al lugar donde se encuentren las cosas, esta circunstancia es obvia, pues así lo había venido entendiendo tanto la jurisprudencia como la doctrina científica dominante.



Antes sólo consideraba como fuerza en las cosas aquella que entraba dentro de la propia dinámica comisiva de la acción, apareciendo como necesaria y directamente encaminada a la comisión del delito, por lo que la expresada mención sólo ha venido a rellenar una laguna legal del Código en el cual establece la sanción.

Lo que deba entenderse por fuerza en las cosas no coincidirá siempre con el concepto vulgar o habitual de fuerza. Se trata por tanto de un concepto normativo y no descriptivo, esto es, el concepto jurídico no coincide con el gramatical.

Requiere un elemento final en la dirección dada a la conducta: la fuerza ha de emplearse "para acceder al lugar donde éstas las cosas muebles se encuentran, debe dirigirse al ingreso en el lugar cerrado donde está la cosa a sustraer.

Este delito, consiste básicamente en la apropiación de dinero u otras especies que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión; para ilustrar lo anterior, podemos señalar que es el clásico "carterazo", que ocurre en la vía pública, esto es, la sustracción de carteras, cadenas, teléfonos celulares, ya sea que se produzca de modo de un carterazo luego de lo cual el sujeto se da a la fuga.

Como también los llamados "descuidistas", que son aquellos que sustraen efectos que están en poder de las víctimas sin que éstas lo adviertan, básicamente se da en lugares de muchas concurrencia o aglomeración, locomoción colectiva, en el metro, en espectáculos públicos y lugares de mucha afluencia.

### **Violencia en las Personas**

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

Es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o por la sociedad, otras son crímenes.

Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no son aceptadas. Por norma general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar pese a quien pese, y caiga quien caiga. Suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía. Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.

El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencian del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento.

La mayor peligrosidad del robo, por el uso de esta fuerza o intimidación, justifican que la pena sea superior a la que se establece por el hurto. Dentro del robo hay dos modalidades distintas, una que se distingue por el empleo de la fuerza en las cosas y otra por la violencia o intimidación en las personas. El primero es aquel en el que se emplea una fuerza, una violencia para acceder al lugar donde se encuentra la cosa.

## **Hipótesis**

El Abuso en la Aplicación de las medidas cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal incide significativamente ha que los delitos de robo queden en la impunidad.

### **Señalamiento de Variables**

- **Variable Independiente:** El abuso de las medidas cautelares alternativas, por los operadores de justicia penal.
- **Variable Dependiente:** Han conducido a que los delitos de robo queden en la impunidad.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Modalidades básicas de la Investigación**

En la investigación a realizarse se emplearán como modalidades básicas de investigación las siguientes:

##### **De campo**

Porque el investigador acudirán a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar de forma directa la realidad encaminada a satisfacer los objetivos planteados en el presente proyecto.

##### **Documental – Bibliográfica**

Porque el trabajo de investigación tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

## Niveles o Tipos de investigación

### Asociación de Variables

La investigación se llevará e nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### Población y Muestra

Es importante saber, cuando haga referencia a un universo de estudio o a una muestra poblacional.

Si puedo conocer el número total de la población lo definiría como población finita. Si no conozco la totalidad de la población, hablaría de una población infinita.

Cuando la población es pequeña utilizaré la población total y cuando la población sea grande haré referencia a una muestra poblacional que lo aplicaré mediante principios estadísticos.

En este caso particular utilizaré la población total, tal es el caso de:

Jueces de Garantías Penales	5
Secretario de los Juzgados de Garantías Penales	5
Fiscales	10
Docentes de la Facultad	<u>20</u>
<b>Total</b>	<b>40</b>

## OPERALIZACION DE LAS VARIABLES

**Cuadro N.-1**

**Variable Independiente:** Abuso de las Medidas Cautelares Alternativas.

CONCEPTUALIZACION	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMES BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p><b>Medidas Cautelares:</b> Son aquellas medidas que pueden solicitar los intervinientes de un proceso penal, las cuales deben ser decretadas por el juez de garantías penales con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del proceso o asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieren derivar de él para el acusado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso Penal</li>   <li>• Responsabilidad Pecuniaria</li>   <li>• Acusado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios</li> <li>• Garantías</li> <li>• Derechos</li>   <li>• Daños</li> <li>• Perjuicios</li>   <li>• Actor</li> <li>• Cómplice</li> </ul>	<p>¿Se aplican principios en la Medidas cautelares?                      ¿Existe Garantías para que el imputado comparezca a juicio?                      ¿Qué derechos se puede violar en el proceso?                      ¿Quién solicita el pago de daños y perjuicios?                      ¿Deberían ser sancionados con la misma pena tanto el actor del delito como su cómplice?</p>	<p>Encuesta                      Cuestionario</p> <p>Encuesta                      Cuestionario</p> <p>Encuesta                      Cuestionario</p> <p>Encuesta                      Cuestionario</p>

Fuente: Investigador

Elaborado por: Mauricio Cárdenas

**Cuadro N.- 2**

**Variable Dependiente:** Delitos de Robo Quedan en la Impunidad

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BASICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p><b>Robo:</b> El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuerza en las Cosas</li>   <li>• Violencias Personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bienes Muebles</li> <li>• Objetos</li> <li>• Destrucción</li>   <li>• Física</li>   <li>• Psicológica</li> </ul>	<p>¿Cómo se evitara el robo de bienes muebles?                  ¿En qué lugar se producen mayor cantidad de robos?                  ¿Es necesario plantear una mayor pena a los delitos de robo?</p> <p>¿Qué tipos de daños físicos más frecuentes se producen en un delito de robo?</p> <p>¿Los traumas psicológicos ocasionados a una persona pueden ser permanentes u ocasionales?</p>	<p>Encuesta                  Cuestionario</p> <p>Encuesta                  Cuestionario</p> <p>Encuesta                  Cuestionario</p> <p>Encuesta                  Cuestionario</p>

Fuente: Investigador

Elaborado por: Mauricio Cárdenas

## **Técnicas e Instrumento**

### **Encuestas**

Dirigido a los Jueces de Garantías Penales, Secretarios de los Juzgados de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

Cuyo instrumento es el cuestionario mismo que será elaborado en preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables en estudio por medio del cual receptaremos datos en el cual consten si la aplicación de las Medidas Cautelares Alternativas realmente da resultados positivos o si producen otras causas diferentes a esta.



## Plan de Recolección de la Información

Las técnicas a emplearse son una encuesta estructurada que nos ayudará a encontrar una propuesta de solución al problema de investigación que es materia del presente trabajo.

**Cuadro N.-3**

	<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1.	¿Para qué?	Para llegar a los objetivos de la investigación
2.	¿De qué personas u objeto?	Jueces, Secretarios, Fiscales, Abogados.
3.	¿Sobre qué aspectos?	El abuso de las medidas cautelares alternativas y sobre los delitos de robo q no han tenido sentencia.
4.	¿Quién?	Investigador
5.	¿Cuándo?	Enero a Mayo 2011
6.	¿Dónde?	En el Cantón Ambato
7.	¿Cuántas veces?	Una vez
8.	¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta Entrevista y Ficha de Observación
9.	¿Con que?	Cuestionario estructurado, Guía de Entrevista
10.	¿En qué situación?	En los juzgados en la Corte de Justicia, en las instalaciones de la Fiscalía y en las oficinas de los Abogados en horas laborables

Fuente: Investigador

Elaborado por: Mauricio Cárdenas

## **Plan de Procesamiento de la Información**

Como parte de nuestro trabajo investigativo con la información recogida realizaremos una:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación deberán realizar.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **Análisis e Interpretación de Resultados**

- Análisis de resultados, dentro de este trabajo investigativo realizaremos un análisis de la información obtenida de las encuestas realizadas a los Jueces de Garantías Penales, Secretarios de los Juzgados de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad y obtendremos resultados estadísticos destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos planteados.
- Interpretación de datos para la interpretación de resultados desarrollaremos un estudio que nos permita conocer la incidencia de la aplicación de las medidas cautelares, para lo cual nos apoyaremos también en la investigación bibliográfica y documental respecto del problema propuesto.
- Verificación de hipótesis, para la verificación de la hipótesis de acuerdo a los datos recolectados realizaremos las pruebas de hipótesis y en el caso

que se requiera pediremos el asesoramiento de un especialista para que nos ayude con los cambios que se necesite para que la investigación tenga su aprobación.

- Si la investigación nos permite estableceremos conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis; y, la Interpretación de los resultados, apoyados en el Marco Teórico de acuerdo a lo concerniente y a las preguntas planteadas para llegar a concluir con una buena investigación y una propuesta que esta acorde al desarrollo de la investigación.

En el presente Capitulo desarrollaremos al análisis e interpretación de los resultados obtenidos, donde indicaremos que es factible, en la investigación de campo se utilizo la Encuesta que se las realizo a los Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

#### **Organización de Resultados**

Una vez aplicadas las Encuestas a cuarenta personas, entre ellos cinco Jueces de Garantías Penales, a cinco Secretarios de Garantías Penales, a diez Fiscales y veinte Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, se realizara la tabulación respectiva y las demás actividades que esta capitulo requiere; para dar mayor significado a la propuesta que se pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el Cuestionario.

## **Análisis e Interpretación de Resultados de las Encuestas**

**PREGUNTA 1:** ¿De las Medidas Cautelares Alternativas existentes hay una que sea eficaz para la comparecencia del imputado a Juicio?

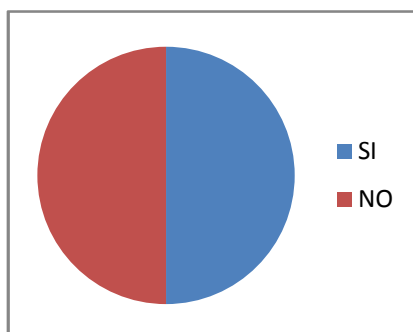
**Cuadro N.-4**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>28</b>	<b>70%</b>
<b>NO</b>	<b>12</b>	<b>30%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-5**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANÁLISIS**

De los 40 encuestados que responden a la Pregunta N.-1, se observa que 28 personas responden que SI; que nos da un porcentaje del 70% y 12 personas responde que NO; que nos da un porcentaje del 30%.

## **INTERPRETACIÓN**

Tomando en cuenta los resultados, 70% de personas manifiestan que si existe, dos medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, para la comparecencia del Imputado a Juicio; y, el 30% manifiestan que de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva ninguna garantiza la comparecencia del Imputado a Juicio.

**PREGUNTA 2:** ¿Existe violación a los Derechos Humanos en la aplicación de las medidas cautelares?

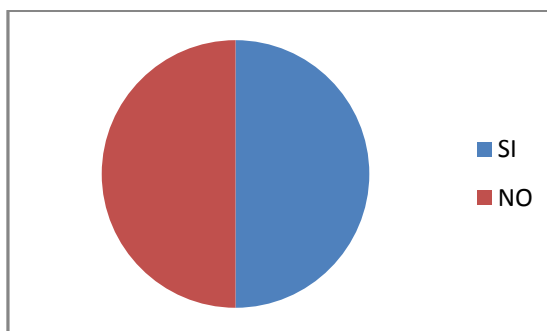
**Cuadro N.-5**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>30</b>	<b>75%</b>
<b>NO</b>	<b>10</b>	<b>25%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-6**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De la interrogante N.-2, planteada a 40 encuestados responden 30 personas responden que SI; que corresponde al 75% y 10 personas responden que NO; que corresponde al 25%.

## **INTERPRETACION**

Se deduce entonces que los resultados obtenidos, el 75% de personas manifiestan que si existe, violación a los Derechos Humanos en la aplicación de las Medidas Cautelares ya que la Misma Constitución permite; y, mientras que el 25% considera que no existe ninguna violación a los Derechos Humanos cuando se aplica alguna de las medidas cautelares.



**PREGUNTA 3:** ¿Es necesario endurecer la pena a los delitos de robo sin considerar el valor de las cosas?

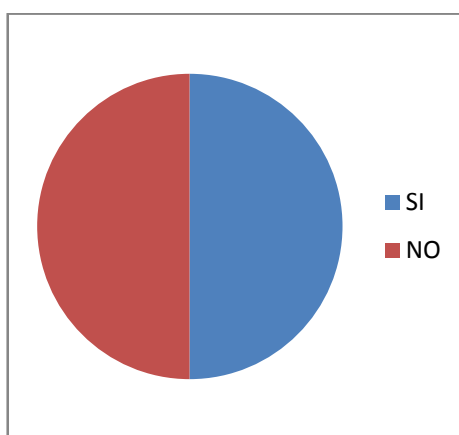
**Cuadro N.-6**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>14</b>	<b>35%</b>
<b>NO</b>	<b>26</b>	<b>65%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-7**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De los 40 encuestados que responden a la Pregunta N.-3, se observa que 14 personas responden que SI; que nos da un porcentaje del 35% y 26 personas responde que NO; que nos da un porcentaje del 65%.

## **INTERPRETACION**

Tomando en cuenta los resultados, 35% de personas manifiestan que es necesario endurecer la pena a los Delitos de Robo sin considerar el valor de las cosas sustraídas; y, el 65% manifiestan que la Pena a los Delitos de Robo no se debe endurecer ya que eso no es causante para que la delincuencia siga en aumento.

**PREGUNTA 4:** ¿Existe principios en la Aplicación de Medidas cautelares?

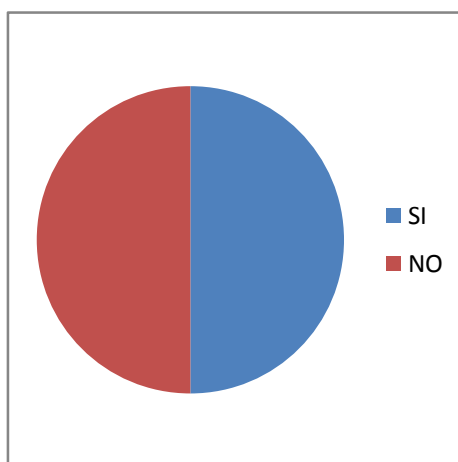
**Cuadro N.-7**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>21</b>	<b>55,5%</b>
<b>NO</b>	<b>19</b>	<b>47,5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-8**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De la interrogante N.-4, planteada a 40 encuestados responden 21 personas responden que SI; que corresponde al 55,5%; y, 19 personas responden que NO; que corresponde al 47,5%.

## **INTERPRETACION**

Se deduce entonces que los resultados obtenidos, el 55,5% de personas manifiestan que si existen principios para la fundamentación en la aplicación de las medidas cautelares; y, mientras que el 47,5% considera que no existe principios para la fundamentación en la aplicación de las medidas cautelares.

**PREGUNTA 5:** ¿Existe una medida cautelar que ha sido aplicada con más frecuencia por los Jueces de Garantías Penales?

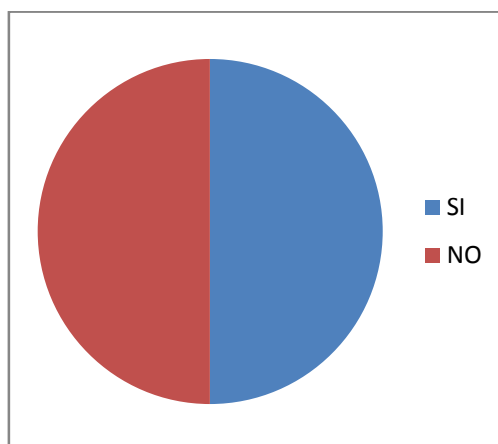
**Cuadro N.-8**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>34</b>	<b>85%</b>
<b>NO</b>	<b>6</b>	<b>15%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-9**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De los 40 encuestados que responden a la Pregunta N.-5, se observa que 34 personas responden que SI; que nos da un porcentaje del 85%; y, 6 personas responde que NO; que nos da un porcentaje del 15%.

## **INTERPRETACION**

Tomando en cuenta los resultados, 85% de personas manifiestan que si existe una medida cautelar que ha sido aplicada con más frecuencia por los Jueces de Garantías Penales; y, el 15% manifiestan que de ninguna manera ha existido una medida cautelar que ha sido aplicada con mas frecuencia ya que la ley y la constitución no permite.

**PREGUNTA 6:** ¿Considera que la impunidad es sinónimo de corrupción?

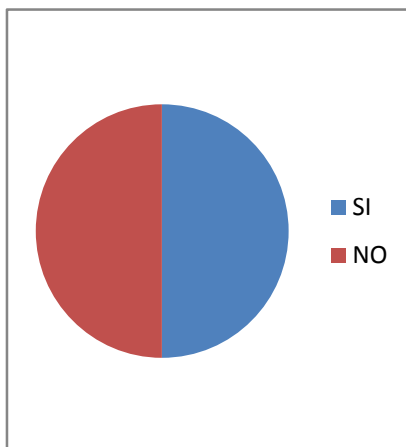
**Cuadro N.-9**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>20</b>	<b>50%</b>
<b>NO</b>	<b>20</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-10**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De la interrogante N.-6, planteada a 40 encuestados responden 20 personas responden que SI; que corresponde al 50%; y, 20 personas responden que NO; que corresponde al 50%.

## **INTERPRETACION**

Se deduce entonces que los resultados obtenidos, el 50% de personas manifiestan que la impunidad es sinónimo de corrupción; y, mientras que el 50% considera que no siempre la impunidad es sinónimo de corrupción.



**PREGUNTA 7:** ¿Será necesario que el delito de Robo tenga sus propias Medidas Cautelares?

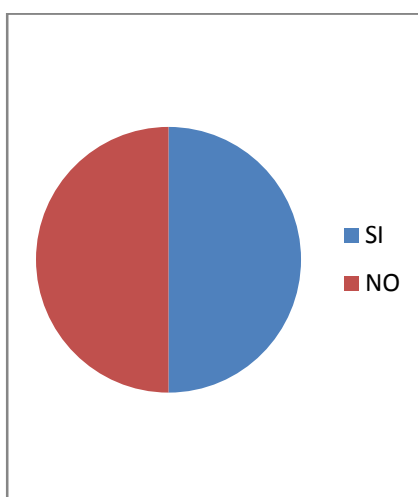
**Cuadro N.-10**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>7</b>	<b>17,5%</b>
<b>NO</b>	<b>33</b>	<b>82,5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-11**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De los 40 encuestados que responden a la Pregunta N.-7, se observa que 7 personas responden que SI; que nos da un porcentaje del 17,5%; y, 33 personas responde que NO; que nos da un porcentaje del 82,5%.

## **INTERPRETACION**

Tomando en cuenta los resultados, 17,5% de personas manifiestan que es necesario que los delitos de robo tengan sus propias medidas cautelares; y, el 82,5% manifiestan que no sería necesario que el delito de robo tenga sus propias medidas cautelares ya que los demás delitos también debería tener.

**PREGUNTA 8:** ¿Cree usted que la prisión preventiva es la medida cautelar más efectiva que se Aplique en un delito de Robo?

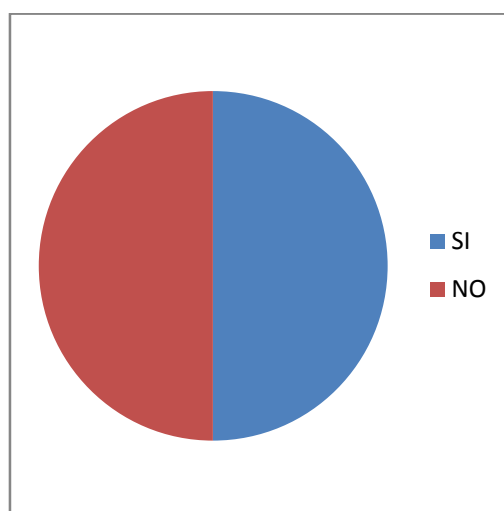
**Cuadro N.-11**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>25</b>	<b>62,5%</b>
<b>NO</b>	<b>15</b>	<b>37,5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-12**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De la interrogante N.-8, planteada a 40 encuestados responden 25 personas responden que SI; que corresponde al 62,5%; y, 15 personas responden que NO; que corresponde al 37,5%.

## **INTERPRETACION**

Se deduce entonces que los resultados obtenidos, el 62,5% de personas manifiestan que la prisión preventiva es la medida cautelar mas efectiva que se debe aplicar en un delito de robo; y, mientras que el 37,5% considera que existen otras medidas cautelares para que la prisión preventiva no sea aplicada en un delito de robo ya que la mencionada es excepcional.

**PREGUNTA 9:** ¿Ha disminuido los delitos de robo con las nuevas Medidas Cautelares?

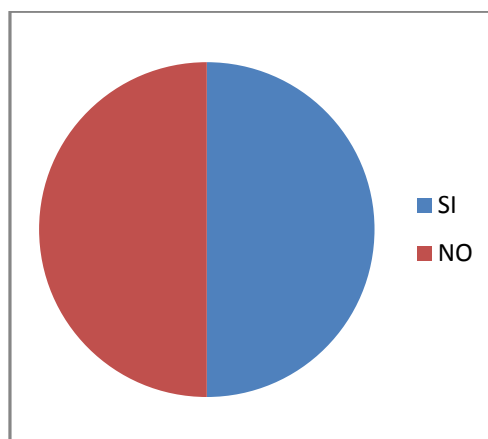
**Cuadro N.-12**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>7,5%</b>
<b>NO</b>	<b>37</b>	<b>92,5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-13**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De los 40 encuestados que responden a la Pregunta N.-9, se observa que 3 personas responden que SI; que nos da un porcentaje del 7,5%; y, 37 personas responde que NO; que nos da un porcentaje del 92,5%.

## **INTERPRETACION**

Tomando en cuenta los resultados, 7,5% de personas manifiestan que si ha disminuido los delitos de robo con las nuevas medidas cautelares pero no en su totalidad; y, el 92,5% manifiestan que no se han reducido en nada los delitos de robo con las nuevas medidas cautelares.

**PREGUNTA 10:** ¿Es necesario reducir las Medidas Cautelares Alternativas?

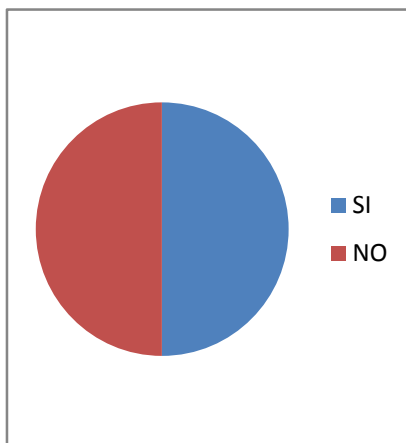
**Cuadro N.-13**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>29</b>	<b>72,5%</b>
<b>NO</b>	<b>11</b>	<b>27,5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-14**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De la interrogante N.-10, planteada a 40 encuestados, responden 29 personas que SI; que corresponde al 72,5%; y, 11 personas responden que NO; que corresponde al 27,5%.

## **INTERPRETACION**

Se deduce entonces que los resultados obtenidos, el 72,5% de personas manifiestan que es necesario reducir las medidas cautelares existentes ya que algunas no son garantía para el proceso; y, mientras que el 27,5% considera que no es necesario reducir las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva.



**PREGUNTA 11:** ¿Se han Aplicado medidas cautelares correctas en un delito de robo?

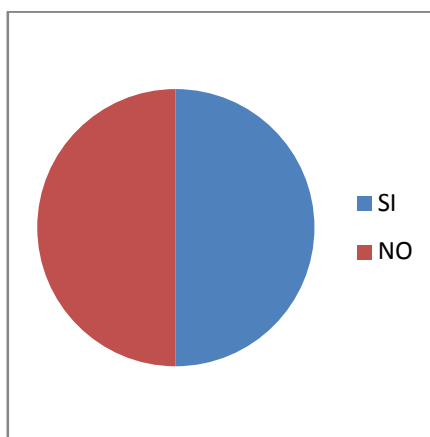
**Cuadro N.-14**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>16</b>	<b>40%</b>
<b>NO</b>	<b>24</b>	<b>60%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-15**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De los 40 encuestados que responden a la Pregunta N.-11, se observa que 16 personas responden que SI; que nos da un porcentaje del 40%; y, 24 personas responde que NO; que nos da un porcentaje del 60%.

## **INTERPRETACION**

Tomando en cuenta los resultados, 40% de personas manifiestan que si han aplicado correctamente las medidas cautelares en un delito de robo ya que según su gravedad se las aplica; y, el 60% manifiestan que no se han aplicado medidas cautelares correctas en un delito de robo por lo cual la delincuencia va en aumento en el país.

**PREGUNTA 12:** ¿Ha existido acusación por el Ofendido en un delito de Robo para la Aplicación de una Medida Cautelar?

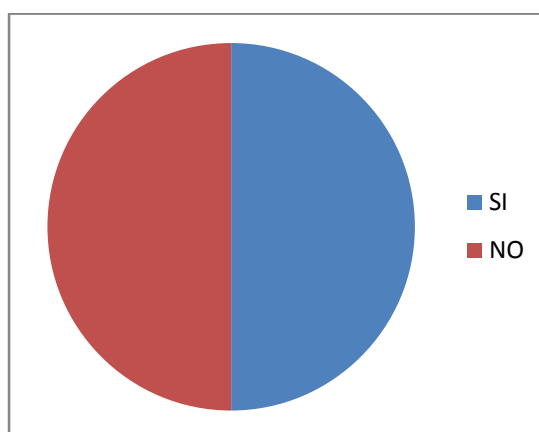
**Cuadro N.-15**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>20</b>	<b>50%</b>
<b>NO</b>	<b>20</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

**Elaborado por:** Mauricio Cárdenas

**Gráfico N.-16**



**Fuente:** Encuestas

**Elaborado por:** Investigador

## **ANALISIS**

De la interrogante N.-12, planteada a 40 encuestados, responden 20 personas que SI; que corresponde al 50%; y, 20 personas responden que NO; que corresponde al 50%.

## **INTERPRETACION**

Se deduce entonces que los resultados obtenidos, el 50% de personas manifiestan que si ha existido acusación por parte del ofendido en un delito de robo para la aplicación de una medida cautelar; y, mientras que el 50% considera que no ha existido acusación por parte del ofendido en un delito de robo para la aplicación de una medida cautelar, ya que quien ha pedido la medida cautelar para el imputado ha sido el fiscal.

## CUADRO GENERAL DE ENCUESTAS

**Cuadro N.-16**

Preguntas	SI	NO	TOTAL	SI%	NO%	TOTAL%
1. ¿De las Medidas Cautelares Alternativas existentes hay una que sea eficaz para la comparecencia del imputado a Juicio?	28	12	40	70%	30%	100%
2. ¿Existe violación a los Derechos Humanos en la aplicación de las medidas cautelares?	20	10	40	75%	25%	100%
3. ¿Es necesario endurecer la pena a los delitos de robo sin considerar el valor de las cosas?	14	26	40	35%	65%	100%
4. ¿Existe principios en la Aplicación de Medidas cautelares?	21	19	40	55,5%	47,5%	100%
5. ¿Existe una medida cautelar que ha sido aplicada con más frecuencia por los Jueces de Garantías Penales?	34	6	40	85%	15%	100%
6. ¿Considera que la impunidad es sinónimo de corrupción?	20	20	40	50%	50%	100%
7. ¿Será necesario que el delito de Robo tenga sus propias Medidas Cautelares?	7	33	40	17,5%	82,5%	100%
8. ¿Cree usted que la prisión preventiva es la medida cautelar más efectiva que se Aplique en un delito de Robo?	25	15	40	62,5%	37,5%	100%
9. ¿Ha disminuido los delitos de robo con las nuevas Medidas Cautelares?	3	37	40	7,5%	92,5%	100%
10. ¿Es necesario reducir las Medidas Cautelares Alternativas?	29	11	40	72,5%	27,5%	100%
11. ¿Se han Aplicado medidas cautelares correctas en un delito de robo?	16	24	40	40%	60%	100%
12. ¿Ha existido acusación por el Ofendido en un delito de Robo para la Aplicación de una Medida Cautelar?	20	20	40	50%	50%	100%

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Mauricio Cárdenas

## Verificación de la Hipótesis

Para la verificación de la hipótesis, se empleó la fórmula  $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ , para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la encuesta efectuada a los Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, en el cantón Ambato, provincia del Tungurahua.

**Cuadro No. 17**

<b>Alternativas</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Suma</b>
¿Es necesario reducir las Medidas Cautelares Alternativas?	<b>29</b>	<b>11</b>	<b>40</b>
¿Existe una medida cautelar que ha sido aplicada con más frecuencia por los Jueces de Garantías Penales?	<b>34</b>	<b>6</b>	<b>40</b>
¿Es necesario endurecer la pena a los delitos de robo sin considerar el valor de las cosas?	<b>14</b>	<b>26</b>	<b>40</b>
¿Sera necesario que el delito de Robo tenga sus propias Medidas Cautelares?	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>40</b>
<b>SUMA</b>	<b>84</b>	<b>76</b>	<b>160</b>

Fuente: Encuestas

Elaborado: Mauricio Cárdenas

<b>21</b>	<b>19</b>	<b>40</b>
-----------	-----------	-----------

**Cuadro No.18**

	O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
SI	29	21	8	64	3,04
	34	21	13	169	8,04
	14	21	- 7	49	2,33
	7	21	-14	196	9,33
	11	19	- 8	64	3,04
NO	6	19	-13	169	8,04
	26	19	7	49	2,33
	33	19	14	196	9,33
	<b>Chi</b>				

Fuente: Encuestas

Elaborado: Mauricio Cárdenas

$$gl = (f-1)(c-1)$$

$$gl = (2-1)(3-1)$$

$$gl = 1*2$$

$$gl = 2$$

$$\chi^2 = 5,99$$

5%

2gl

$$H_1 = 5,99 < ?$$

**H<sub>1</sub>**

El Abuso de las Medidas Cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal, incide a que los delitos de robo queden en la impunidad en el Cantón Ambato, en el año 2010.

### **Hipótesis Nula**

#### **H<sub>0</sub>**

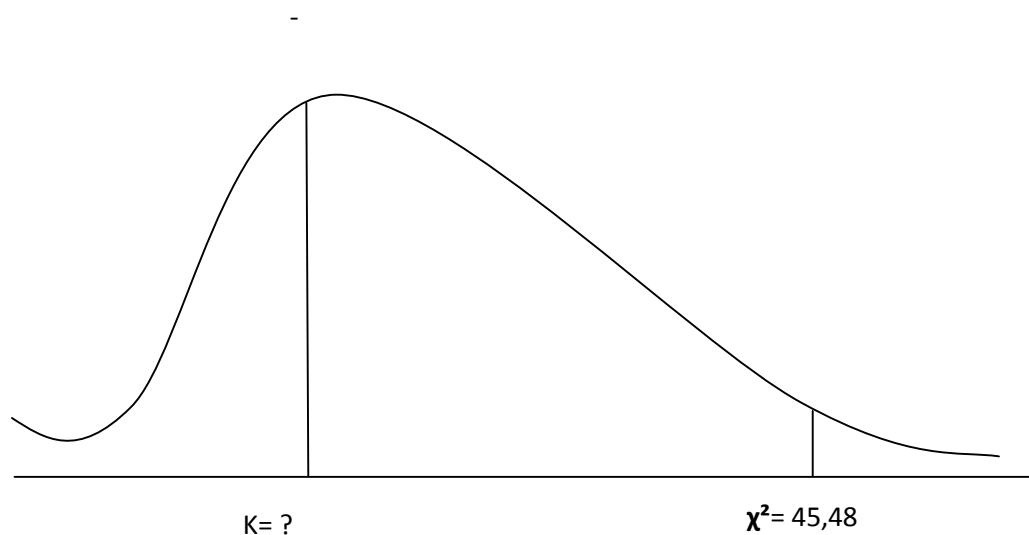
El Abuso de las Medidas Cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal, no incide a que los delitos de robo queden en la impunidad en el Cantón Ambato, en el año 2010.

Con los datos y resultados alcanzados de la hipótesis “El Abuso de las Medidas Cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal, han conducido a que los delitos de robo queden en la impunidad en el Cantón Ambato, en el año 2010.”, se llega a verificar la misma, consecuentemente se aprueba la hipótesis.

Con estos resultados se comprueba la hipótesis planteada en el capítulo segundo, donde la aplicación del abuso de las medidas cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal, han conducido a que los delitos de robo queden en la impunidad en el Cantón Ambato, en el año 2010.”

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrado 5,99, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 2; el Chi cuadrada tabulado es representado en la Campana de Gauss que presentamos gráficamente a continuación:





### Gráfico No.17

Fuente: Investigador

Elaborado: Mauricio Cárdenas

Por lo expuesto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , que señala: “El Abuso de las Medidas Cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal, no incide a que los delitos de robo queden en la impunidad en el Cantón Ambato, en el año 2010.”

La decisión se sustenta en análisis cualitativos y cuantitativos mediante el cálculo de la prueba de Chi cuadrado, que se realizó con apoyo de las preguntas de las encuestas dirigidas Jueces, Secretarios de Garantías Penales, Fiscales y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato en el cantón Ambato.

Mediante las respuestas obtenidas se observa que se debe realizar un cambio a las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, alcanzando así la celeridad procesal que la sociedad en general espera.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones:

- La mayoría de encuestados manifestaron que las medidas cautelares actuales si son abusadas en su mayoría, cuando son aplicadas por parte de los operadores de Justicia Penal, por ende con el trabajo investigado podemos darnos cuenta que las medidas cautelares necesitan una disminución que seria de tres o cuatro que aseguren la presencia del imputado con el proceso y todo esto debe ser garantizado por los Jueces de Garantías Penales ya que ellos son los llamados hacer cumplir con las leyes.
- Con las encuestas realizadas también se puede observar que los delitos de Robo en la ciudad van en aumento al aplicar una medida cautelar alternativa a la prisión preventiva; no correcta en un Delito Contra la Propiedad como el Robo; por ende los Procesos de dichos delitos en los Juzgados quedan en la Impunidad sin que nadie haga nada por seguir con el trámite ya que al no existir acusación los delincuentes salen a las calles a seguir robando.

### **Recomendaciones:**

- La aplicación de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, deben ser objeto del estudio y revisión detenidamente antes de imponerla ya que se deberá evaluar la exacta imposición de las mismas teniendo en consideración el delito cometido, la gravedad de la medida y el perfil del imputado.
- Se deben crear ó mejorar o reformar las medidas cautelares personales, para que cumplan con la parte investigativa señaladas para el efecto, para que de esta manera evitar los males de la ciudadanía, y tratar de establecer que la privación de libertad sea prioridad en su aplicación sobre el detenido, porque solo así se podrá garantizar la comparecencia del detenido a la etapa final que su Juzgamiento.

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

Para que no siga existiendo abuso en la aplicación de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, es necesario y urgente realizar una reforma al Art. 160 del Código de Procedimiento Penal, ya que con tantas medidas que tenemos los operadores de Justicia, no sigan aplicando la correcta y así los delitos de robo no sigan en aumento como también impunes.

#### **Datos Informativos**

**Tema:**

El abuso Aplicación de las medidas cautelares alternativas por parte de los operadores de justicia penal han conducido que los delitos de robo queden en la impunidad en la ciudad de Ambato en el año 2010; ya que con trece numerales del Art. 160 del Código de Procedimiento Penal, nos damos cuenta que son varias y de las cuales no se aplica la correcta para un delito de robo por lo tanto debemos realizar una reforma que sea acorde a la realidad en la que vive en país en los actuales momentos.

**Institución Ejecutora:** Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador

**Tipo de Organización:** Derecho Público

**Departamento:** Comisión de Legislación

**Dirección:** Av. 6 de Diciembre y Piedrahita: Quito - Ecuador

**Teléfono:** (593)2399-1001/290-0108.

**Correo Electrónico:** [www.asambleanacional.gov.ec](http://www.asambleanacional.gov.ec)

**Misión:** Legislar, estudiar, analizar las leyes para proteger y enaltecer el trabajo, promover el bienestar general y la seguridad social, lograr la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza y fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre para vivir en una sociedad libre de corrupción y de inseguridad.

**Visión:** Ser un Poder Legislativo Nacional, democrático, protagónico, pluricultural y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y la permanencia de las leyes para ésta y las futuras generaciones.

### **Cobertura y Localización**

**Provincia:** Tungurahua

**Cantón:** Ambato

**Participantes:** Operadores de Justicia Penal; Imputados en un delito de Robo.

**Presupuesto para el Financiamiento del Proyecto**

\$ 300 (Trescientos dólares)

**Fecha de inicio:** 01 de Octubre del 2011

**Fecha de Finalización:** 31 de Diciembre del 2011

### **Antecedentes**

El presente trabajo se ve reflejado, en la necesidad de proponer una reforma al Art. 160 del Código de Procedimiento Penal, para que las medidas cautelares personales; alternativas a la prisión preventiva no sigan siendo blanco del abuso porque de las tantas que existe no se aplica la que se debe y de ellas algunas son están escritas no se las aplicado.

La necesidad de que existan medidas cautelares en el proceso penal viene dada por la combinación de dos factores: por un lado, todo proceso con las debidas garantías se desarrolla siguiendo unas normas de procedimiento por lo que tiene una duración temporal; y por otro, la actitud de la persona a la que afecta

el proceso, que si es culpable o así se siente, su tendencia natural le llevará a realizar actos que dificulten o impidan que el proceso penal cumpla su fin.

Por ello, la Ley faculta al órgano jurisdiccional a que adopte determinadas precauciones para asegurar que puedan realizarse adecuadamente los diversos actos que conforman el proceso, y para que al término del mismo la sentencia que se dicte sea plenamente eficaz; en consecuencia, podemos definir las medidas cautelares como aquel conjunto de actuaciones "encaminadas al aseguramiento del juicio y a la efectividad de la sentencia que se dicte".

### **Justificación**

La realidad con la que nos enfrentamos en el proceso penal es que en la gran mayoría de los países el plazo para resolver los litigios excede con mucho lo razonable que este debiera ser. Es aquí donde las medidas cautelares cobran especial relevancia.

Frente a la alarmante dilación que se observa en la resolución de los conflictos de naturaleza penal, prácticamente la totalidad de los ordenamientos jurídicos contemplan una serie de medidas que, por una parte, limitan la libertad del imputado durante el desarrollo del proceso, y que, por la otra, congelan la libre disposición de sus bienes.

Estas medidas pretenden evitar que el tiempo que necesariamente requiere todo proceso se transforme en la negación de la eficacia que el proceso debe poseer en sí.

Si el juzgamiento pudiera realizarse el mismo día del cometimiento, el procedimiento penal no sería necesario disponer a lo largo del procedimiento de medida cautelar alguna. Pero desgraciadamente esta solución es utópica: para la etapa del juzgamiento requiere de su preparación a través de sus etapas, en la cual se invierte, en muchas ocasiones, un excesivamente dilatado período de tiempo, durante el cual el imputado podría ocultarse a la actividad de la justicia.

Creo que este tema adquiere singular importancia en nuestro país de que no existir todavía un estudio amplio y sistemático sobre la materia, hay aún la idea de tomar como únicas medidas cautelares las que presenten como solución la comparecencia del imputado a Juicio, es decir, las que aseguran la ejecución forzosa; negándole su función indubitablemente cautelar a otras medidas con efectos declarativos o de nudo conocimiento.

## **Objetivos**

### **General**

- Proponer una reforma al Código de Procedimiento Penal en el cual las medidas cautelares personales solo sean tres o cuatro que ayudaran a garantizar la culminación del proceso en todas sus etapas procesales.

### **Específicos**

- Respetar el debido proceso y al ser humano que está siendo procesado, sin violar sus derechos humanos como constitucionales.
- Establecer un sistema procesal adecuado y cambiar la mentalidad de los operadores de Justicia Penal, llegando a una pronta solución de conflictos, con procesos especiales que ayudan al descongestionamiento procesal en los juzgados y tribunales penales, llegando a la realización de la justicia.

## **Análisis de Factibilidad**

Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho; El principal problema que plantea este tipo de medidas es lograr un punto de equilibrio entre dos intereses confluentes en el proceso penal y que son aparentemente contrapuestos: el respeto a los derechos del imputado y la eficacia en la represión de los delitos, como medio para restablecer el orden y la paz social.

El presente estudio enfoca su atención sobre la capacidad del Estado para impulsar exitosamente propuesta de reforma del sistema de las medidas cautelares alternativas. Se concentra específicamente en aquellos elementos que buscan incrementar la factibilidad política de formular, legislar e instrumentar estas propuestas de reforma.

El acto de crear un grupo de cambio y de otorgarle el respaldo y poder suficiente para guiar el proceso de reforma puede ser considerado como una estrategia en sí misma. Un gobierno recurre a esta estrategia como una medida para incrementar su autonomía respecto de los grupos de interés dentro y fuera del Estado, y con ello incrementar la probabilidad de lograr los cambios de política planeados.

Para llevar a cabo la presente investigación se siguió un esquema comparativo institucional. Institucional, en cuanto a que concentra su atención sobre la interacción entre los tomadores de decisiones y el marco institucional dentro del cual tienen que actuar, y relaciona lo anterior con la factibilidad política de la propuesta de cambio. Comparativo, en el sentido de que busca variaciones en procesos de reforma similares como base para entender cuáles son los elementos relevantes que determinan la factibilidad política de un proyecto de reforma.

A medida que el proceso de reforma se desarrolla dentro del marco institucional de cada país, pasa por una serie de momentos o puntos en los que la esencia de la propuesta puede ser alterada, o en los que inclusive la instrumentación misma del proyecto puede ponerse en riesgo. A cada uno de estos lugares o momentos en el contexto político institucional se le ha dado el nombre de «punto de veto».

Por ello, la restricción a la libertad ha de ser excepcional, no automática, condicionada siempre a las circunstancias del caso, proporcional a la finalidad que se persigue, y, sin que pueda constituir en ningún caso un cumplimiento anticipado de la pena.



En el ámbito legislativo esta tendencia a la victimización del delincuente puede ser apreciada por la tendencia a crear leyes más represivas como réplica al principio de la intervención mínima. En el ámbito policiaco hay una creciente ineficacia, corrupción y brutalidad, que degenera en prácticas abusivas y violatorias de derechos humanos.

En la esfera judicial y aceptando un margen de error judicial las peores críticas se refieren a la lentitud en la administración de justicia, y al abuso con las medidas de aseguramiento. Una ineficacia que en definitiva se convierte en victimización judicial.

### **Fundamentación**

Las medidas cautelares tienen como fin garantizar la inmediación del imputado con el proceso, el pago de daños y perjuicios al ofendido y las costas procesales. Se establece expresamente en el Proyecto, la prohibición de disponer otras medidas cautelares personales. En la práctica ha venido ocurriendo que Jueces y la propia Policía deciden en más de una ocasión medidas no previstas, como el impedimento de salida del país.

El proceso penal puede manifestarse en forma declarativa o de ejecución, pero estas dos funciones a que sirve el proceso no son suficientes para satisfacer plenamente el derecho otorgado a los ciudadanos, surge así una tercera función.

Mediante la cual se arbitran medidas preventivas que garanticen el cumplimiento de la obligación que vendrá contenida en la sentencia definitiva futura. Como es de conocimiento general, en el proceso penal, tenían más prioridad las medidas personales en cuanto tienden a asegurar más que bienes el litigio, la presencia del inculcado en el proceso para que esto pueda llegar a su sentencia firme, definitiva.

La mayoría del país coincide en la necesidad de racionalizar los procedimientos parlamentarios con la intención de propiciar mayor

governabilidad democrática. Las propuestas de reforma están planteadas y próximamente iniciará el debate parlamentario en torno al tema. El ambiente es propicio si la oposición adquiere conciencia de su condición de mayoría y muestra vocación de gobierno, y si el oficialismo brinda de manera desprendida su conciencia sobre el difícil ejercicio del poder.

Pero, también podemos entender que estos criterios de aplicación de la seguridad de la sociedad, atienden más al peligro de reiteración del imputado, al señalar la existencia de procesos pendientes; el encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal; la existencia de condenas anteriores cuyo cumplimiento se encontrare pendiente. Esto, interpretación, asociada a la opinión pública de la sociedad, que exige una respuesta más eficaz frente a la delincuencia, provoca una mayor aplicación.

**Modelo Operativo de la Propuesta.**

**Cuadro No. 19**

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	CRONOGRAMA				COSTO	RESPONSABLE	EVALUACIONES
					OCTUBRE						
					1	2	3	4			
Sensibilización	Capacitación a los Operadores de Justicia Penal	Taller sobre “Medidas cautelares en un delito de robo”	Humanos Técnicos Logísticos Económicos	1 mes	X	X	X	X	Cien dólares	Responsable 1	Trabajo de redacción teórica y exposición.
Promoción	Presentación de los proyectos de Reforma al Código de Procedimiento penal	Publicaciones en diarios. Entrevistas en medios televisivos.	Económicos Logísticos	1 mes	NO 1	VI 2	EM 3	BRE 4	Cien dólares	Responsable 2	Monitoreo permanente
Elaboración Propuesta	Discusión de la propuesta	Debates de la reforma	Humanos Económicos Logísticos Técnicos	mes semanas	DICIEMBRE				Cien dólares	Responsable 3	Recepción de la Propuesta en la Asamblea Nacional.
					1	2	3	4			
					X	X	X	X			

Fuente: Investigador

Elaborado: Mauricio Cárdenas

## Agenda Metodológica

### Sensibilización a Jueces, Secretarios, Fiscales y Docentes Cuadro No. 20

Tiempo	Actividades	Objetivo de la Actividad	Recursos Materiales	Responsabilidad	Supuestos
5 minutos	Bienvenida	Confianza	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Infocus</li> <li>✓ Micrófono</li> <li>✓ Amplificador de sonido</li> </ul>	Responsable 1	Existencia de materiales a utilizar
10 minutos	Introducción	Conocimiento del tema a tratarse	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Micrófono</li> <li>✓ Proyector</li> <li>✓ Material de Apoyo</li> </ul>	Responsable 2	Energía eléctrica suficiente
25 minutos	Talleres grupales	Conocer los objetivos del tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuaderno</li> <li>✓ Lápiz</li> <li>✓ Agenda</li> <li>✓ Mesas</li> <li>✓ Sillas</li> </ul>	Responsable 3	Personal de logística con sillas y mesas extras.
30 minutos	Exposiciones	Dar a conocer su opinión del tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carteles</li> <li>✓ Infocus</li> <li>✓ Marcadores</li> </ul>	Responsable 4	Dialogo
15 minutos	Receso - Break	Conversación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sanduche</li> <li>✓ Gaseosas</li> </ul>	Responsable 6	Ambiente
10 minutos	Preguntas	Responder a cualquier duda	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Micrófonos</li> <li>✓ Marcadores</li> </ul>	Responsable 7	Persona responsable para despejar cualquier duda
5 minutos	Finalización y clausura	Agradecimiento de la asistencia y entrega de memorias ayuda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hojas de papel</li> <li>✓ Computador</li> <li>✓ Impresora</li> </ul>	Responsable 8	Tener hojas volantes

Fuente: Investigador

Elaborado: Mauricio Cárdenas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
**EL PLENO**  
**COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el Pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

El artículo 77 numeral 11 de la Constitución señala que la jueza o juez de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad contempladas en la ley.

Las sanciones alternativas se aplicaran de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada.

El artículo 169 de la Constitución de la República, dispone que el sistema procesal sea un medio para la realización de la Justicia. Las normas procesales

consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

La garantía Normativa contenida en el artículo 84 de la Constitución establece a la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El Código de Procedimiento Penal en su artículo 160 establece trece medidas cautelares de las cuales existe abuso en su aplicación por ende es necesario una reforma ya que no satisfacen con los principios constitucionales de simplicidad, eficacia, y celeridad.

**EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**CONSIDERANDO**

Que, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial.

Que, el Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de la justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Que, el sistema procesal es un medio para la realización de justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplicidad, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

## **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

<b>Código de Procedimiento Penal</b>	<b>Proyecto de Ley reformatoria al Código de Procedimiento Penal Texto Propuesto</b>
<p><b>Art. 160.- Las medidas cautelares de carácter personal, son:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La obligación de abstenerse de concurrir a determinados lugares;</li> <li>2. La obligación de abstenerse de acercarse a determinadas personas;</li> <li>3. La sujeción a la vigilancia de autoridad o institución determinada, llamada a informar periódicamente al juez de garantías penales, o a quien Este designare;</li> <li>4. La prohibición de ausentarse del país;</li> <li>5. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeñaba cuando ello significare algún influjo sobre víctimas o testigos;</li> <li>6. Ordenar la salida del procesado de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física o psíquica de las víctimas o testigos;</li> <li>7. Ordenar la prohibición de que el procesado, por si mismo o a través de terceras personas,</li> </ol>	<p><b>Art 1.- Sustitúyase el artículo 160 por el siguiente:</b></p> <p><b>Art. 160-.- Las medidas cautelares de carácter personal, son:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El arresto domiciliario que puede ser con supervisión o vigilancia policial;</li> <li>2. La obligación de presentarse periódicamente ante el juez de garantías penales o ante la autoridad que este designare;</li> <li>3. La detención por 24 horas para investigaciones y poder dar celeridad a los procesos; y,</li> <li>4. La prisión preventiva.</li> </ol>



<p>realice actos de persecución o de intimidación a la víctima, testigo o algún miembro de su familia;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Reintegrar al domicilio a la víctima o testigo disponiendo la salida simultanea del procesado, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal y/o psíquica;</li> <li>9. Privar al procesado de la custodia de la victima menor de edad, en caso de ser necesario nombrar a una persona idónea siguiendo lo dispuesto en el artículo 107, regla 6ta° del Código Civil y las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;</li> <li>10. La obligación de presentarse periódicamente ante el juez de garantías penales o ante la autoridad que este designare;</li> <li>11. El arresto domiciliario que puede ser con supervisión o vigilancia policial;</li> <li>12. La detención; y,</li> <li>13. La prisión preventiva.</li> </ol>	
---	--

## BIBLIOGRAFIA

- ÁLVAREZ Jaime Fortun “Estudio sobre la aplicación de las Medidas Cautelares”, Bolivia, Editorial Almeida, Año 2005
- CABANELLAS Guillermo “Diccionario Enciclopédico Jurídico” Editorial Heliasta, Año 2003, Edición 25, Ecuador.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Año 2008, Ecuador.
- CODIGO PENAL ECUATORIANO, Reformado Año 2010, Ecuador.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO, Reformado Año 2010, Ecuador.
- CREUS Carlos “Derecho Penal Ecuatoriano” Editorial Edino, Año 1996, Edición 5, Buenos Aires.
- DONNA Edgardo Alberto “Teoría del delito y la Pena” Editorial Astrea, Argentina, 2003
- FERRER Eduardo en su obra “Los Poderes del Juez Constitucional y las Medidas Cautelares en Controversia Constitucional” Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, 2007
- GÓMEZ López Jesús “El Tratado de Derecho Penal” Bogotá : Ediciones Doctrina y Ley Ltda., 2001

- MARTÍNEZ Ríos José “Medidas Cautelares en el Nuevo Proceso Penal” Universidad Católica de Temuco escuela de derecho Diciembre, 2003
- POZO Montesdeoca Carlos “Practica Procesal Penal” Quito: Editorial AbyaYala, 2005.
- TORRES Chávez Efraín “Breves Comentarios al Código Penal” Editorial Edino, Año 2001, Edición 1, Ecuador
- ZAVALA Baquerizo Jorge “Tratado de Derecho Procesal Penal” Editorial Edino, Año 2004, Tomos I y II, Ecuador.
- ZAMBRANO Pasquel Alfonso “Algunos datos *sobre* los *delitos* de contenido violento” Editorial Edino, Año 1995, Edición 2, Ecuador.

#### LINKOGRAFIA

- <http://www.derechopedia.com/derecho-civil/7-procesal-civil/34-medidas-cautelares.html>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Robo>
- [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2209&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2209&Itemid=426)
- <http://www.monografias.com/trabajos17/procesos-penales/procesos-penales.shtml>
- <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-delincuencia.html>

## GLOSARIO

**Audiencia:** Acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades juez o tribunal, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo.

**Alegatos:** Argumento, discurso, etc., a favor o en contra de alguien o algo. Escrito en el cual expone el abogado las razones que sirven de fundamento al derecho de su cliente e impugna las del adversario.

**Celeridad:** Procedimiento en que se debe ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

**Debido Proceso:** Reglas a seguirse en un determinado procedimiento judicial, solemnidades que no pueden ser pasadas por alto para el mejor desarrollo procesal.

**Denuncia:** Noticia o aviso por escrito o de palabra, que acerca de un delito o falta se hace a la autoridad, para que este proceda a la correspondiente averiguación del hecho y castigue al culpable.

**Detención:** Privación provisional de la libertad, ordenada por una autoridad competente.

**Delincuencia:** Criminalidad o conjunto de delitos clasificados, con fines sociológicos y estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señala, o la totalidad de las infracciones penadas.

**Defensa:** Hecho o derecho alegado en juicio civil o criminal, para oponerse a la parte contraria o a la acusación.

**Derecho:** Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.

**Derechos Humanos:** Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos<sup>1</sup> que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

**Garantías:** Derechos que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos. Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo.

**Imputabilidad:** Capacidad para responder, aptitud para serle atribuida a una persona una acción u omisión que constituye delito o falta.

**Investigación:** Averiguamiento, indagación, búsqueda o inquisición de un hecho desconocido o de algo que se quiere investigar.

**Indicios:** Cantidad pequeñísima de algo, que no acaba de manifestarse como mensurable o significativa, aquellos que mueven de tal modo a creer algo, que ellos solos equivalen a prueba semiplena.

**Infractor:** Que quebranta una ley o un precepto, delincuente; ya sea autor de delito propiamente dicho o de falta.

**Inmediación:** Principio del Derecho Procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez, prescindiendo de la intervención de otras personas, constituye

el medio de que el magistrado conozca personalmente a las partes y pueda apreciar mejor el valor de las pruebas.

**Impugnación:** Objeción, refutación, contradicción, interponer un recurso contra una resolución judicial.

**Interrogatorio:** Serie de preguntas, que generalmente se formulan por escrito. El interrogatorio tiende a probar o a averiguar la verdad o certeza de los hechos.

**Jerarquía:** Orden y grado entre personas o cosas, lo cual determina, en aquellas, las atribuciones y el mando; y en estas, la importancia, preferencia o valor.

**Juzgamiento:** Dicho de la persona que tiene autoridad para ello: Deliberar acerca de la culpabilidad de alguien, o de la razón que le asiste en un asunto, y sentenciar lo procedente.

**Medidas Cautelares:** Son las dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de asegurar que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio en el que se reconozca la existencia y legitimidad de tal derecho. Medida que puede adoptar el juez durante la fase de instrucción penal con el fin de proteger a la víctima, salvaguardar los intereses de los posibles perjudicados, anular o aminorar los efectos del delito.

**Penas:** Sanción, previamente establecida por la ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.

**Prisión:** Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de libertad; ya sean como detenidos, procesados o condenados.

**Protección integral:** Constituye el conjunto de actividades orientadas a resguardar la integridad física de las personas y de las instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza y lugar donde se encuentren. A través de él se podrá realizar la vigilancia y custodia de la institución, así como el resguardo de las personas, instalaciones o bienes patrimoniales, para garantizar su seguridad íntegra.

**Prevención:** Anticipación que en el conocimiento de una causa toma un juez en relación con otros competentes también.

**Presunción de Inocencia:** La que se aplica a toda persona, aun acusada en un proceso penal, mientras no se produzca sentencia firme condenatoria.

**Pruebas:** Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.

**Principio:** Norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales.

**Proceso:** Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal.

**Resarcimiento:** Indemnizar, reparar, compensar un daño, perjuicio o agravio.

**Sanción:** Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

**Sentencia:** Se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable.

# **Anexos**





## UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

### Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

#### Encuestas

Esta Encuesta va dirigida a los Jueces, Secretarios de los Juzgados de Garantías Penales Fiscales y Docentes de la Universidad.

**Encuestado**.....

**Encuestador**.....

Objeto de la Encuesta: Nos ayudara a proponer una solución para que las medidas cautelares se aplique la correcta y así los delitos de robo no sigan en aumento.

**Responda según corresponda con veracidad y sinceridad:**

N°	PREGUNTAS	SI	NO	POR QUE O CUAL
1	¿Existe Garantías para que el imputado comparezca a juicio?			
2	¿Existe violación a los derechos humanos en la aplicación de las medidas cautelares?			
3	¿Es necesario plantear una mayor pena a los delitos de robo?			

4	¿Se aplican principios en la Aplicación de Medidas cautelares?			
5	¿Existe una medida cautelar que ha sido aplicada con más frecuencia por los Jueces de Garantías Penales?			
6	¿Considera que la impunidad es sinónimo de corrupción?			
7	¿Cree usted que será necesario aumentar la pena en los delitos de robo?			
8	¿Cree usted que la prisión preventiva es la medida cautelar más efectiva?			
9	¿Ha disminuido los delitos de robo con las nuevas Medidas Cautelares?			
10	¿Es necesario deducir las Medidas Cautelares?			
11	¿Existe violencia Física y Psicológica en un delito de robo?			
12	¿Existe Inseguridad Jurídica en el país?			

**GRACIAS POR SU COLABORACION**